BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII **Neuquén, 19 de Octubre de 2018** **EDICIÓN Nº 3657**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3144

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se declara municipio de segunda categoría a la localidad de Villa Pehuenia, con los alcances del Artículo 277 y concordantes de la Constitución Provincial, según el resultado del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Artículo 2º: Se modifica el Artículo 1º de la Ley 535, el que queda redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 1º: Los municipios de la Provincia quedan divididos en las siguientes categorías:*

a) *Municipios de 1ª Categoría: Centenario, Chos Malal, Cutral-Có, Junín de los Andes, Neuquén Capital, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Villa La Angostura y Zapala.*
b) *Municipios de 2ª Categoría: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Villa El Chocón, Villa Pehuenia y Vista Alegre.*
c) *Municipios de 3ª Categoría: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Las Ovejas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal".*

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Provincial debe prever las partidas presupuestarias que correspondan para implementar la presente Ley.

Artículo 4º: Las autoridades del municipio de Villa Pehuenia para el período 2019-2023, deben ser elegidas según el Artículo 5º de la Ley 53. Hasta esa fecha debe continuar en sus funciones la comisión municipal elegida para el período 2015-2019.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de septiembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3144

Neuquén, 10 de octubre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1748/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI
BRUNO
GAIDO

LEY N° 3145

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se instituye el 15 de septiembre como Día Provincial de la Democracia, en concordancia con el Día Internacional de la Democracia dispuesto por la Resolución A/62/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º: El Ministerio de Ciudadanía es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación debe coordinar acciones con el Ministerio de Educación para implementar, en los establecimientos educativos de la provincia, actividades relacionadas con la temática referida en el Artículo 1º de esta norma.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de septiembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3145

Neuquén, 10 de octubre de 2018.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1749/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
ALCARAZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1728/18

Neuquén, 10 de octubre de 2018.

VISTO:
El expediente N° 8301-000668/2018 del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, la Ley Provincial 3065; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley consignada en el visto establece que las personas humanas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que presten servicios o comercialicen bienes a consumidores o usuarios mediante la celebración de contratos de adhesión, deben entregar un modelo, incluido sus anexos -idéntico al que se propone suscribir- al consumidor o usuario que lo solicite, sin cargo y con antelación a la contratación;

Que el Artículo 2° de la mencionada norma exige a los prestadores entregar una copia certificada del contrato al consumidor o usuario una vez concretada la contratación, siendo necesario asentar criterios de interpretación mediante reglamentación que guarden consonancia con la Ley Nacional 24240, norma a la que la Provincia adhirió por Ley Provincial 2268;

Que el Artículo 4° indica que el incumplimiento de sus disposiciones habilita a las sanciones previstas en el Ley Provincial 2923. Adhiriendo a los fundamentos de los cuerpos asesores y considerando los antecedentes administrativos incorporados al presente, surge que la Ley Provincial 2268 ofrece el procedimiento idóneo para la determinación de infracciones e imposición de multas, incluyendo asimismo la instancia recursiva específica y resguardando los derechos y garantías del administrado;

Que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley Provincial 3065, es necesario designar como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Protección al Consumidor dependiente del Ministerio de Ciudadanía, en el marco de las competencias contenidas en el Artículo 15 de la Ley Provincial 3102 y el Decreto N° 126/2018;

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Legales del Ministerio de Ciudadanía;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para la emisión de la siguiente norma, ejerciendo las atribuciones conferidas en el Artículo 214 inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntase la Ley Provincial 3065 conforme se indica en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ ALCARAZ

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN LEY 3065

Artículo 1º: Las personas humanas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que presten servicios o comercialicen bienes a consumidores o usuarios mediante la celebración de contratos de adhesión, deben entregar un modelo, incluido sus anexos -idéntico al que se propone suscribir- al consumidor o usuario que lo solicite, sin cargo y con antelación a la contratación.

Reglamentación:

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2º: Una vez concretada la contratación, los prestadores deben entregar al consumidor o usuario, sin excepción, una (1) copia certificada del contrato suscripto.

Reglamentación:

Artículo 2°: Se considera cumplida esta obligación del prestador en el caso de que, una vez concretada la contratación, entregue al consumidor o usuario un (1) ejemplar de contrato suscripto según lo previsto por Artículo 38 de la Ley Nacional 24240.

Artículo 3º: En los locales donde se celebren contratos de adhesión, se debe exhibir en un lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda: “Sr. cliente: Se encuentra a su disposición un ejemplar del modelo de contrato que propone la empresa”.

Reglamentación:

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4º: El incumplimiento de esta norma habilita las sanciones previstas en la Ley 2923 y su respectiva reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 4°: El procedimiento para la determinación de infracciones e imposición de sanciones estará sujeto a lo establecido por la Ley Provincial 2268.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo provincial debe establecer la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 5°: El Ministerio de Ciudadanía o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley a través de la Dirección Provincial de Protección al Consumidor.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 6°: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2018

1697 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la “Fundación Patagonia Argentina”, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización de los “Premios Pehuén 2018” a realizarse en el “Salón Patagonia del Espacio Duam”.

1698 - Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Turismo de la Provin-

cia y los Municipios de Aluminé y Villa Pehuenia, respectivamente que forma parte del presente Decreto como Anexo Único, mediante el cual se establecen las condiciones de colaboración en la organización del Campeonato Mundial de Rafting - Río Aluminé 2018 y faculta a la señora Ministra de Turismo a suscribir los mismos en representación de la Provincia del Neuquén.

1699 - Otorga a la Asociación Automovilística Centenario Competición un Aporte Económico No Reintegrable destinado a solventar los gastos que demande la décimo tercer fecha de las categorías "TC Mouras y TC Pista Mouras, Fórmula Metropolitana" que se realizará en el Autódromo Parque Provincia.

1700 - Otorga para el Ejercicio 2018 un Aporte No Reintegrable a Hidrocarburos del Neuquén S.A. destinado a gastos de funcionamiento.

1701 - Ratifica la Resolución Nº 294/18 del Instituto Provincial de Juegos de Azar mediante la cual se otorga un Aporte Económico No Reintegrable destinado a solventar los gastos que demande la compra de elementos deportivos y la construcción de vestuarios y baños para la Escuela de Fútbol Deportivo Alma Fuerte de la ciudad de Neuquén.

1702 - Convalida la Resolución Nº 0131/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, como así también las actuaciones realizadas por la División Contrataciones, Departamento Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Nº 03/18, contenidas en el Expediente Nº 7101-008610/2017 para la adquisición de dos (02) vehículos utilitarios tipo minibus, destinados al Departamento Seguridad Metropolitana de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1703 - Aprueba el Programa "Promotores Artísticos - Culturales Comunitarios 2018" que como Anexo I forma parte de la presente norma, a realizarse en la Provincia del Neuquén.

1704 - Aprueba la actividad "Escuelas de Reeducación y Desarrollo Psicomotriz" de la Dirección General de Actividades Físicas y Deportivas para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, la cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

1705 - Declara de interés cultural y educativo del Poder Ejecutivo Provincial, la jornada "Niñas y Niños Construyen Ciudadanía" a realizarse en la ciudad de Neuquén, con la presencia del Pedagogo y Dibujante Francesco Tonucci.

1706 - Declara de Interés Provincial el 33° Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

1707 - Declara de Interés Provincial la "Media Maratón de la Capital de la Provincia" a realizarse el 04 de noviembre del 2018 en la ciudad de Neuquén.

1708 - Declara de Interés Provincial la "XXXI Edición del Encuentro Patagónico de Rugby" y la "XI Edición del Encuentro Patagónico de Hockey", los cuales se llevarán a cabo los días 09, 10 y 11 de noviembre y 16, 17 y 18 de noviembre del corriente año, respectivamente, ambos en las instalaciones del "Neuquén Rugby Club", ubicadas en calle San Martín Nº 8.000 de la ciudad de Neuquén.

1709 - Dispone la Destitución por Cesantía del Comisario Daniel Paz, por haber incurrido en la Comisión de la Falta en Concurso prevista en el Artículo C-1-3 (tres hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715.

1710 - Establece el pago por única vez en forma excepcional de una compensación extraordinaria, de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de "Ropa de Trabajo", correspondiente al segundo semestre del corriente año a favor del personal conveniado bajo Leyes 2890, 2894, 2939, 2942, 3077, 2943, 3046, 3118 y personal del Ministerio de Producción e Industria encuadrado bajo Ley 2991.

1711 - Reconoce al personal de SPA Neuquén E.PRO.TE.N. la realización de horas suplementarias en el periodo que comprende desde el 19/01/2018 al 30/06/2018, por fuera de la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 y 103 de la Ley 3096/18.

1712 - Designa en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de Secretaría General y Servicios Públicos, a las personas detalladas en el Anexo Único de la presente norma, en las categorías que en cada caso se especifica y se asigna el adicional establecido en el Artículo 34 de la Ley 2265 a partir de la firma de la presente,

mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1713 - Da de baja por reubicación de la Planta Funcional de la Secretaría Desarrollo Territorial y Ambiente a la agente Ana Cristina Castillo Mandón y el puesto Profesional Asesor Legal (PAL) a partir de la fecha del presente Decreto.

1714 - Reintegra a la Agente Policial Cabo Sandra Fabiana Tiznado en la Categoría GS-2, en el Cuerpo Seguridad - Escalafón General de la Planta Permanente de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1715 - Autoriza a la Contadora General de la Provincia a instrumentar la ejecución del llamado a concurso interno cerrado de la Contaduría General de la Provincia.

1717 - Da de baja a la agente María Inés Vulcano Arroqui "Médico Pediatra (M1P), Secuencia 0001" del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, la bonificación que percibe en concepto de Instructor de Residentes, equivalente a 25.18% del Básico de la Categoría PF5, Titulo III de la Ley 3118, JUR.10 - S.A.L. - URP.28 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente.

1718 - Autoriza la contratación de los Médicos Veterinarios Marcelo Luis Infante y Sebastián Nicolás Galateo bajo la figura de Contrato de Servicios contra presentación de Factura a efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas.

1719 - Asigna el Nivel II de encuadramiento a los señores Daniel Alejandro Carrasco, José Luis Orlando, Víctor Manuel de La Puente, Leandro Adolfo Aravena Ruiz, Pablo Andrés Albornoz, Matías José Quintana, Miguel Alberto Millain, Lucas Darío Ordenes, Juan Marcelo Otero, Marcos Darío Cárdenas y Leandro Julián Castillo, según se detalla en el Anexo Único del presente, de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente y de acuerdo a lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén, Ley 3115.

1720 - Transforma un cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica tiempo simple, DAN-2 turno tarde, en un cargo de Regente de 1ra. Escuela Técnica tiempo simple, DAL-2, turno tarde en la Planta Funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 17 de Neuquén, Distrito Escolar VIII.

1721 - Convalida la Resolución N° 0084/18 del Ministerio de Educación, mediante la cual se acepta la renuncia del practicante Lucas Gaspar Villagra.

1722 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre a renovar el contrato administrativo con la persona que se consigna en el Anexo de la presente norma y por el monto que en el mismo se detalla.

1723 - Concede autorización a la Licenciada Martina Caratelli, para realizar trabajos de investigación paleontológica en las localidades de Pampa de Trill y Loma de la Torre, Aguada de la Mula, Bajada del Agrio y Covunco-Los Hornos y RP N° 14 de la Provincia del Neuquén.

1724 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo minibus, una (1) ambulancia Clase A, tipo furgón, techo elevado integral 0 Km. sin uso, con destino a los Hospitales de Junín de los Andes y Cutral-Có-Plaza Huincul.

1725 - Autoriza a los efectivos policiales: Oficial Inspector Christian Omar Sandoval, Sargento Ayudante Alfredo Ormazábal, Sargento Primero Rubén Oscar Tula (chofer) y Sargento Hernán Darío Mamani (chofer), a efectuar una Comisión de Servicios por el término de cinco (05) días a la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo transitar por el vecino país de Chile en el marco del traslado del detenido Facundo Daniel Morales.

1726 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Superintendencia de Investigaciones y Delitos Especiales de la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sito en calle Antártida Argentina N° 293 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la señora Noemí Susana Cosentino en su carácter de usufructuaria del inmueble.

1727 - Designa con desempeño Ad-Honorem como integrantes del Directorio del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) a partir de la fecha de la presente norma a las siguientes personas: Dra. Ianina del Carmen Bascur, en representación del Ministerio de Producción e Industria, quien ejercerá la Presidencia de dicho Organismo; señora Graciela Aida Jofré en representación de la Municipalidad de Vista Alegre; Comisario Mayor Carlos Tomás Díaz Pé-

rez, en representación de la Policía Provincial; Cra. Norma Fabiana Latini, en representación de la Dirección Provincial de Rentas; señora Gabriela María Pía Gottardi, en representación de la Subsecretaría de Salud; señor Scarnato Gustavo Alberto como titular y a la señora Dale Leiva Mónica Roxana, como suplente del Gremio A.T.E. y el señor Omar Horacio Velázquez, en representación de la Municipalidad de Centenario.

1729 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Roberto Leonardo Charro, por haber incurrido en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y lo estipulado en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715.

1730 - Dispone la Destitución por Exoneración del Cabo (Cuerpo Seguridad - Escalafón General) Alejandro Andrés Lagos, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 12, inciso c) y 56, inciso b) de la Ley 715.

1731 - Da de baja las designaciones en la Planta Política del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, en la categoría que se detalla y dése de baja el adicional establecido en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones a las personas que se indican en el Anexo Único de la presente norma a partir de la firma del presente Decreto.

1732 - Acepta la renuncia presentada por el agente Facundo Emiliano Cerda Martínez a su designación en Planta Política, categoría FUB, en la Dirección Observatorio Vial y Estadística dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad Vial de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

1733 - Convalida la Resolución N° 0320/18 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual se dio de baja por fallecimiento al agente Rubén Omar Aguirre del cargo de Director General de Control de Laboratorios y Emisiones, dependiente de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Coordinación de Ambiente de la Subsecretaría de Ambiente, designado oportunamente mediante el Decreto N° 0133/18.

1734 - Modifica la Estructura Orgánico Funcional del Programa Provincial de Contención y Acompañamiento en las Violencias del Ministerio de Ciudadanía que fuera aprobada por el Decreto N° 0126/18 Anexo I, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente norma.

1735 - Convierte un Cargo S40 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.003 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.011 - FUFI.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.05 - PRG. 031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente; transfiere el Puesto "Veterinario (P1V), Secuencia 0001", Categoría S40 de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con Secuencia a confirmar.

1736 - Convierte un Cargo T40 de JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.011 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente; transforma en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, el puesto "Enfermero (E2T)", Categoría T40, en un Puesto "Licenciado en Enfermería (E1P)", Categoría PF1.

1737 - Establece lo dispuesto en la Disposición N° 10/18, producida por el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, mediante la cual se le asigna al agente Mauro Eloy Taybo en el Puesto "Jefe de Sección Hospital/Sección Pediatría (JHC)", con más lo establecido en el Artículo 2° Punto E-1.1.1. Agrupamiento "Profesional" inciso a) Subagrupamiento "M40", Punto E-2.3. (Dedicación Exclusiva) y Punto E-2.13. Responsabilidad del Cargo (USB 12,01), de la Ley 2783, debiéndose imputar con Cargo a JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.011 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente.

1738 - Transfiere y convierte un Cargo de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (01) Cargo AS1 - Jur.10 - S.A.L. - URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111 del Presupuesto General vigente; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Aluminé un Puesto "Agente Sanitario (X5S)", Categoría AS1.

1739 - Prorroga las incorporaciones de personal de enfermería detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, establecidas bajo Decreto N° 0666/18 en el marco del Plan Invierno, encuadrados como Trabajador Eventual de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Título II Capítulo 2 Artículo 25.

1740 - Autoriza y aprueba el llamado a Concurso Interno Abierto con alcance al personal de la Administración Pública Provincial para cubrir tres (03) vacantes al cargo de Instructor Sumariante, dependiente de la Dirección Provincial de Sumarios de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública.

1741 - Autoriza y aprueba el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para ocupar un puesto vacante de Auxiliar Piscicultura - Código OAP, Agrupamiento AT, Nivel 5 en la Dirección de Piscicultura Plottier, dependiente de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente en el marco del Decreto Nº 2374/12.

1742 - Convalida el Acta del Comité Evaluador del Concurso aprobado mediante Decreto Nº 1709/17 que aprueba el orden de mérito que corresponde a cada uno de los postulantes.

1743 - Asigna a los agentes que se detallan en el Anexo Único de la presente norma, la aplicación del adicional previsto en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones 2265 a partir de la firma del presente.

1744 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones Nº 1087/2018, N° 1090/2018, N° 1091/2018, N° 1093/2018 y N° 1094/2018.

1745 - Otorga un Aporte de carácter No Reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Centenario para la ejecución de la obra: Consolidación de espacios verdes en la segunda meseta de la ciudad de Centenario, con fondos provenientes de los aportes del Bono de Infraestructura por las áreas “Aguada Pichana Este”, “Aguada Pichana Oeste” y “Aguada de Castro” acordado con la empresa Pan American Energy LLC de acuerdo a los convenios a aprobarse como Anexo Único de esta norma.

1746 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Centenario para la ejecución de las obras: Módulo Sala de Elaboración y Módulo de Quirófano - Control Canino.

1747 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Centenario para la ejecución de la obra: Redes de Energía eléctrica y alumbrado público ampliación, Bº Bella Vista, con fondos provenientes de los Aportes del Bono de Infraestructura por las áreas “Aguada Pichana Este”, “Aguada Pichana Oeste” y “Aguada de Castro”, acordado con la empresa Pan American Energy LLC, de acuerdo a los convenios a aprobarse como Anexo Único de esta norma.

1748 - Promulga La Ley N° 3144.

1749 - Promulga La Ley N° 3145.

1750 - Crea a partir de la firma de la presente norma en la Planta Funcional de los Distritos Escolares XI, XII y XIII los Cargos Administrativos del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890, conforme al detalle que se indica en cada caso: Dirección Provincial Distrito Escolar XI - Aluminé, 4 (cuatro) - Agrupamiento: Administrativo (AD), Dirección Provincial Distrito Escolar XII - Rincón de los Sauces, 3 (tres) - Agrupamiento: Administrativo (AD) y Dirección Provincial Distrito Escolar XIII - Picún Leufú, 3 (tres) - Agrupamiento: Administrativo (AD).

1751 - Autoriza y aprueba el llamado a Concurso Interno con alcance al personal del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Consejo Provincial de Educación para cubrir cargos Administrativos (AD) en las dependencias enunciadas en el Anexo I de la presente norma. En el caso que el mismo fracase o resulte desierto se realizará un nuevo llamado a concurso.

1752 - Adhiere la Provincia del Neuquén al Proyecto Internacional “La ciudad de los niños” del Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione por compartir sus motivaciones, paradigmas y objetivos.

1753 - Convierte diez Categorías FUB, treinta y uno Categorías FUC, ocho Categorías FUD, catorce Categorías OSA de la Planta Permanente del Servicio 02GS U.O 05 del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, en cuarenta Categorías FUA, once Categorías FUB, doce Categorías FUC; reencasilla y asigna las categorías que en cada caso se detallan en el Anexo I del presente Decreto a los agentes que cumplen funciones en la órbita de la Subsecretaría de Deporte.

1754 - Convalida lo actuado por Acta de Reunión Extraordinaria de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria C.I.A.P.P. y representantes sindicales, Asociación de Trabajadores del Estado - A.T.E. y la Unión Personal Civil de la Nación - U.P.C.N. que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

1755 - Aprueba lo actuado en el Expediente N° 4803-000682/11, Alcance N° 00010/11 y ratifica la Resolución N° 185/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1756 - Otorga a la Agrupación Mapuche Curruhuinca un Aporte Económico No Reintegrable el cual será destinado a cubrir los gastos del transporte que traslada a los niños y adolescentes de la comunidad a la Escuela Albergue San Cavado.

1757 - Deja sin efecto el Aporte No Reintegrable otorgado a la Asociación Neuquén Rugby Club y el Aporte No Reintegrable otorgado a la Federación Neuquina de Canotaje y Remo, mediante Decreto N° 1438/18, debido a que no incurrieron en gastos de organización y fiscalización de competencias deportivas en el marco de los "Juegos Integrados Neuquinos 2018".

1758 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de tres camionetas doble cabina, tipo pick up 4x4 destinados a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la mencionada Secretaría.

1759 - Convalida la segunda adenda suscripta entre la Provincia del Neuquén, representada por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y la Fundación YPF, mediante la cual la Provincia se compromete a que los fondos ingresados correspondientes al remanente de la segunda y tercera cuota del convenio de fecha 3 de agosto de 2015, sean destinados a la realización de las obras y equipamiento detallados en el Anexo I de la adenda que se trata, el cual reemplaza el Anexo I del mencionado convenio.

1760 - Declara de Interés Provincial la "VI Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito", organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino a realizarse simultáneamente en varias ciudades del país.

1761 - Autoriza a las siguientes personas a realizar las Comisiones de Servicios para la participación en las respectivas acciones promocionales en representación de la Empresa NeuquenTur S.E., FITPAR en Asunción del Paraguay, Lic. María Elsa Sánchez Junge, FIT Patagonia en Puerto Mont, Chile, Sra. Marcela Fabiana Ibacahe, Imex América, Las Vegas, Centro de Convenciones: Sands Expo and Convention Center en el Venetian/Palazzo, Lic. Débora Noemí Calore.

1762 - Autoriza al señor Coordinador de Gestión, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, Dr. Santiago Alejandro Núñez a efectuar la Comisión de Servicios al exterior que llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia en virtud de su participación del "XV Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)".

1763 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado por el Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, por un lado, representantes de la Compañía Aseguradora Nación Seguros, por otro, en el marco del Expediente Judicial caratulado: "Provincia del Neuquén c/COPAN Coop. de Seguros Ltda. y Otro s/Cobro de Pesos", (Expediente N° 401830/9), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén.

1764 - Reconoce el pago a favor del ex agente Paulino Daniel Vera, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

1765 - Determina la No Confirmación del Alta en Comisión dispuesta mediante Resolución N° 774/17 "JP" y ratificada mediante Resolución N° 626/18 "JP", ambas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén al Agente Nuevo Cuadro Dennis Julián Obreque, en atención a los fundamentos expuestos en los considerados que integran el presente Decreto y en concordancia con el Artículo 118, inciso b) de la Ley 715.

1766 - Concede Licencia Extraordinaria por el término de tres meses conforme lo establecido en el Artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 1826/07 a los distintos efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

1767 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Mi-

nisterio de Educación, mediante Resolución Nº 1182/2018.

1768 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1176/2018.

1769 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1175/2018.

1770 - Da de baja de la Planta Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la agente Romina Laura Pacheco, Planta Permanente, Código AAD y da de baja 1 Puesto de Administrativo AAD de la Planta Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a partir de la fecha del presente.

1771 - Da de baja por reubicación a partir de la firma de la presente norma legal de la Planta Funcional aprobada por Decreto Nº 1452/13 y modificatorias, al agente José Omar Fusai, Categoría OSA de Planta Permanente y da de baja un Puesto de Polivalente de Mantenimiento - Código de Función OPM de la citada Planta Funcional.

1772 - Transfiere y convierte ocho (08) Cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Sf.00 - Inc.01 - Ppar.00 - Spar.000 - Fu.Fi.1111, en ocho (8) Cargos PF1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.11, 12, 13, 15 y 27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.011 - FU.FI.1111 del Presupuesto General vigente.

1773 - Transfiere y convierte dieciséis Cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) Cargo TC1, seis (6) Cargos AS1 y nueve (9) Cargos OP1, de Jur.10 - S.A.L. - URP.12 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111 del Presupuesto General vigente.

1774 - Aprueba con retroactividad la Bonificación por Desempeño Laboral (Promoción Horizontal), prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S., Ley 2944, Título III, Capítulo 1.5.5. Promociones Horizontales a los agentes que se detallan a continuación: Trinidad María Alejandra, Ichazo Tomás Raúl, Casas Mónica Marcela y Fernández Ceferino, en el porcentaje que a cada uno se indica.

1775 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1041/2018 y su rectificatoria Resolución N° 1265/2018.

1776 - Rectifica el Anexo II del Decreto N° 0290/2018 de la siguiente manera: Donde dice: "Expediente Nº 7210-004487/2017 - Resoluciones Nº 1985/2017. A partir del Ciclo Lectivo 2018. Escuela Primaria N° 109 de Centenario, Distrito Escolar VI. Un (01) Cargo de Vicedirector de Escuela Común, DHD-3, Secuencia 101, Turno Completo". Debe decir: "Escuela Primaria N° 109 de Centenario, Distrito Escolar VI. Un (01) Cargo de Vicedirector de Escuela Común, DHD-3, Secuencia 102, Turno Completo".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 2599/2004**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 38 Has., 88 As.. Titular: Pierdominicci Juan Carlos. A Fs. 197, consta: Jorge César Villanueva, Apoderado Legal N° 19 en el presente expediente, con domicilio real y legal en la calle Chocón 852 de la ciudad de Zapala, al señor Director respetuosamente se presenta y expone: 1) Que viene a solicitar formalmente la Ampliación de la Cantera del presente Expte. 2) Que motiva la presente solicitud la necesidad de contar con material para la explotación que está disponible. 3) Que la cantera actual, tiene superficie reducida y además se debe tener en cuenta que por estar aguas abajo del dique Derivador Portezuelo no recibe descarga de material proveniente del río Neuquén, por cuanto la explotación cesará cuando el material yacente se acabe. 4) Que para la remediación, tal como se realiza actualmente, se complementa el relleno de las cavas producidas con los depósitos de arenas disponibles, generando un suelo agrícola que se está sembrando actualmente y forestando. 5) Que la superficie solicitada está solamente ocupada actualmente por el titular, donde pueden observarse el pastoreo de algunos animales de su propiedad, sin que se observe otra actividad de uso del suelo. 6) Que adjunta croquis demostrativo y planilla de coordenadas y superficie. 7) Que presenta Sellado de Ley por $1.605. Tenga el señor Director por acreditado lo expuesto que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Jorge C. Villanueva, A.M. N° 19,

D.P.M., Chocón 852, Zapala; a Fs. 198 consta: Cálculo de superficie de la Cantera, Expte. 2599/04, ampliada: Lado 1-10; Vértice 10: Coord. Y= 2515929.88 - Coord. X= 5752791.68 - Dist. 500.00 - Azimut 180°00'00" - Ángulo 270°00'00"; Lado 10-9; Vértice 9: Coord. Y= 2516484.00 - Coord. X= 5752791.68 - Dist. 554.12 - Azimut 90°00'00" - Ángulo 90°00'00"; Lado 9-8; Vértice 8: Coord. Y= 2516484.00 - Coord. X= 5752664.00 - Dist. 127.68 - Azimut 180°00'00" - Ángulo 114°03'10"; Lado 8-7; Vértice 7: Coord. Y= 2516078.92 - Coord. X= 5752483.20 - Dist. 443.60 - Azimut 245°56'50" - Ángulo 155°56'50"; Lado 7-6; Vértice 6: Coord. Y= 2515638.38 - Coord. X= 5752483.20 - Dist. 440.54 - Azimut 270°00'00" - Ángulo 133°29'39"; Lado 6-5; Vértice 5: Coord. Y= 2515529.12 - Coord. X= 5752598.36 - Dist. 158.74 - Azimut 316°30'21" - Ángulo 136°30'21"; Lado 5-4; Vértice 4: Coord. Y= 2515529.12 - Coord. X= 5753101.88 - Dist. 503.51 - Azimut 0°00'00" - Ángulo 90°00'00"; Lado 4-3; Vértice 3: Coord. Y= 2515867.15 - Coord. X= 5753101.87 - Dist. 338.03 - Azimut 90°00'00" - Ángulo 270°00'00"; Lado 3-2; Vértice 2: Coord. Y= 2515867.15 - Coord. X= 5753291.68 - Dist. 189.81 - Azimut 0°00'00" - Ángulo 90°00'00"; Lado 2-1; Vértice 1: Coord. Y= 2515929.88 - Coord. X= 5753291.68 - Dist. 62.73 - Azimut 90°00'00" - Ángulo 90°00'00"; Lado 1-10; Vértice 10: Coord. Y= 2515929.88 - Coord. X= 5752791.68 - Dist. 500.00 - Azimut 180°00'00" - Ángulo 270°00'00". Superficie: 38 Has., 78 As., 69 Cas., 07 dm^2. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Jorge C. Villanueva, Agrimensor, Mat. Prof. 222, Chocón 862, Zapala. A Fs. 212, consta: Zapala, 20 de octubre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/223 del Expte. N° 2599/2004. La superficie de 38 Has., 88 As., solicitadas para la ampliación de Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 2599/2004, según solicitud de Fs. 108/110 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del cauce del río Neuquén, Sección III del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.753.101,88 e Y= 2.515,529,12, sus lados miden: Al Norte en cinco partes, la primera parte con 338,03 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.753.101,87 e Y= 2.515.867,15. La segunda parte con 189,81 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.753.291,68 e Y= 2.515.867,15. La tercera parte con 67,63 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.753.291,68 e Y= 2.515.929,88. La cuarta parte con 500 metros de longitud hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.752.791,68 e Y= 2.515.929,88. La quinta parte con 554,12 metros de longitud hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.752.791,68 e Y= 2.516.484,00. Al Este, en una parte, 130,35 metros de longitud hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.752.661,35 e Y= 2.516.486,65. Al Sur, en tres partes, la primera parte con 444,95 metros de longitud hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.752.483,20 e Y= 2.516.078,92. La segunda parte con 440,54 metros de longitud hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.752.483,20 e Y= 2.515.638,38. La tercera parte con 158,74 metros de longitud hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.752.598,36 e Y= 2.515.529,12. Finalmente, al Oeste, con 503,52 metros de longitud hastael vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Añelo, cauce del río Neuquén. Cumple con el Art. N° 47, Ley 902. Se adjunta copia del plano en original, copia a fin de ser presentado ante la DdeUGAP y copia para gestionar la correspondiente autorización ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Mineria. A Fs. 265 consta: Zapala, 06 de septiembre del 2018. Corresponden al presente Fs. 265 del Expte. N° 2599-2004. Advirtiendo en este estado que las publicaciones de edictos obrantes a Fs. 42/43 y 68/69 concuerdan con la solicitud de cantera inicial pero no con la ubicación definitiva de la cantera que fuera realizada por Dirección Registro Gráfico a Fs. 212. Publíquese la solicitud de Fs. 197/199, el informe de Fs. 212 y la presente resolución en su parte pertinente por tres veces en el Boletín Oficial haciendo saber que toda oposición a la cantera deberá deducirse en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la última publicación (Artículos 43 y 44 de la Ley 902). Emplácese al peticionante a que en el plazo de treinta (30) días de retirado los edictos acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite y ordenar el archivo de las actuaciones. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 21 de septiembre de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 05, 12 y 19-10-18

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la s/Solicitud Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000572/2014**, cuya titularidad es de Jaque Humberto; Canelli Marcelo, con una superficie de 16 Has., 40 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 12 y 19-10-18

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 289/1992. Nombre Yacimiento: Giselle. Sustancia: Potasio. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 114/2017.

Expediente N° 3452-000080/2006. Nombre Yacimiento: Sauces II. Sustancia: Arcilla. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 305/2016.

Expediente N° 11919/1985. Nombre Yacimiento: Ester. Sustancia: Potasio. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 112/2017.

Expediente N° 9199/1976. Nombre Yacimiento: Magdalena María. Sustancia: Bentonita. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución N° 118/2018.

Expediente N° 3452-000079/2006. Nombre Yacimiento: Sauces. Sustancia: Arcilla. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 60/2016.

Expediente N° 11581/1984. Nombre Yacimiento: Lalita. Sustancia: Potasio y Sal de Roca. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 61/2014.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 12, 19 y 26-10-18

"Yacimiento Declarado Archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 247/2000. Nombre: Cantera. Sustancia: Áridos. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 04/2010.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 12, 19 y 26-10-18

CONTRATOS

JNS SERVICE S.R.L.

Por instrumentos privados de fechas 04/09/2018 y 26/09/2018 se constituyó una sociedad bajo la denominación de "JNS SERVICE S.R.L.". Socios: Nahuel Mariano Cabanes, argentino, nacido el 19/12/1980, DNI 28.614.530, CUIT/CUIL 20-28614530-3, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alderete 454 de la ciudad de Neuquén; Santiago Miguel Paincho Mata, argentino, nacido el 4/02/1977, DNI 25.837.843, CUIT/CUIL 20-25837843-2, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen número 650, San Vicente, Buenos Aires y Jorge Pablo Meier, argentino, nacido el 12-01-1971, DNI 21.518.937, CUIT/CUIL 20-21518937-7, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alberdi número 33, 6° "B" de la ciudad de Neuquén. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Mediante el armado, construcción, diseño, desarmado, reparación, fabricación, modificación y mantenimiento de maquinarias, equipos, automotores, redes de distribución de combustibles líquidos y/o gaseosos y redes de energía; transporte de todo tipo de productos derivados del petróleo, repuestos, accesorios y autopiezas para automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres. Capital: $135.000, dividido en 1.350 cuotas iguales de $100, valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Nahuel Mariano Cabanes, la cantidad de 450 cuotas de $100 cada una, o sea la suma de $45.000; Santiago Miguel Paincho Mata, la cantidad de 450 cuotas de $100 cada una, o

sea, la suma de $45.000 y Jorge Pablo Meier, la cantidad de 450 cuotas de $100 cada una, o sea, la suma de $45.000. La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir del día de la fecha. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, por tiempo indeterminado. A tal efecto, el Gerente tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general, realizar toda actividad vinculada al logro de los fines sociales o necesaria para tales fines. Le queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Como aval de su gestión el Gerente depositará en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de pesos cinco mil ($5.000) o un título del Estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Gerencia: Se designa Gerente al socio Jorge Pablo Meier. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el monto del inciso 2) del Artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente los socios deberán elegir Síndico titular y suplente. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "JNS SERVICE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24278/2018). Subdirección, 08 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 19-10-18

CULTIVARES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 2 de julio de 2018 y modificatorio de fecha 27 de agosto de 2018 se ha constituido una sociedad bajo la denominación: "CULTIVARES S.R.L.". Socios: Beatriz Rosana Gómez, nacida el 9 de septiembre de 1970, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Guerrico Nº 3.000, Barrio Colonia 2 de Abril, ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 21.785.365 y el señor Elías Jair Jadra, nacido el 04 de julio de 1997, soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle Guerrico Nº 3.000, Chacra 40, Parcela 12, Barrio Colonia 2 de Abril, ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 40.442.486. Domicilio Legal: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: 1) Producción de verduras, hortalizas, frutas y flores. 2) Comercialización, distribución, almacenamiento, transporte y venta al por menor y mayor de verduras, hortalizas, frutas, flores y semillas. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de $140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100 centavos). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, que estará facultado para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, que actuará en forma individual por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegible. Sede Social: Avenida Coronel Olascoaga y Chile, Módulo B 2, Planta Baja, Dpto. "B", Nomenclatura Catastral 09-20-073-5866-0013 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. Gerente designada: Beatriz Rosana Gómez, D.N.I. N° 21.785.365. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CULTIVARES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 24138/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. En Neuquén, a los 5 días del mes de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 19-10-18

RÍO KILKA S.R.L.

Se constituye por instrumento privado de fecha 22 de junio de 2018 y se modifica por instrumento privado de fecha 27 de julio de 2018. La sociedad se denomina RÍO KILKA S.R.L., tiene su domicilio legal y sede social en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y constituye sede social en calle Sargento Cabral 696, Piso 1 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Primero: La conforman los señores Orlando Lucio Funes, argentino, nacido el 01 de julio de 1955, de 63 años de edad, Documento Nacional de Identidad 11.563.196, C.U.I.T. 23-11563196-9, casado en primeras nupcias con Liliana del Carmen Theler, de profesión Abogado, con domicilio en calle Sargento Cabral 696, Primer Piso de la ciudad de Neuquén y el señor Lisandro Andrés Funes, argentino, nacido el 19 de agosto de 1986, de 31 años de edad, Documento Nacional de Identidad 32.558.291, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-32558291-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Alejandra Fernández, de profesión Abogado, con domicilio en calle Sargento Cabral 696, Primer Piso de la ciudad de Neuquén. Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su de inscripción en la Dirección de Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, previo a la finalización del plazo original, por un plazo igual o el que estipulen, inscribiendo en forma oportuna esta decisión en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a estos, a las siguientes actividades ganaderas: Cría, recría, compra y venta de ganado bovino y ovino, cabaña, engorde natural y a corral en todas las fases de producción y comercialización, a través de las diferentes formas de operación ya sea nombre propio o mediante sociedades legalmente constituidas. Constituir y administrar en todo el territorio del país establecimientos de comercio y explotación ganadera. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000,00), dividido en sesenta y siete (67) cuotas de pesos mil ($1.000), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El señor Orlando Lucio Funes, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas equivalentes a la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00) y el señor Lisandro Andrés Funes, la cantidad de veintidós cuotas equivalentes a la suma de pesos veintidós mil ($22.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la Reunión de Socios. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio que asuma la calidad de Gerente por el término de tres ejercicio/s, siendo reelegible/s. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial. Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse el estado de situación patrimonial, el inventario, cuadro de resultados y evolución del patrimonio neto, así como los demás documentos requeridos por el Art. 61 y correlativos de la Ley N° 19550. Séptimo: Se lo designa al señor Orlando Lucio Funes, Documento Nacional de Identidad 11.563.196, como Gerente titular. Octavo: El presente edicto ha sido ordenado por Directora Subrogante de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Esc. María Laura Suárez, en autos: “RÍO KILKA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expediente 24113/18). Neuquén, 03 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 19-10-18

SETRAB SAS

Por instrumento privado de fecha 11 de octubre de 2018 se constituyó la sociedad denominada “SETRAB SAS”. Socios: Heber Jonatan Barros, D.N.I. N° 32.518.732, CUIT 20-32518732-9, argentino, nac. el 14/12/86, empresario, casado en 1° nupcias con Mónica Fernanda Arévalo, domicilio Avenida Pedro Rotter N° 1.009, Plaza Huincul y Mónica Fernanda Arévalo, D.N.I. N° 37.101.542, CUIT 27-37101542, argentina, nac. el 7/09/92, empresaria, casada en 1° nupcias con Heber Jonatan Barros, domicilio Avenida Pedro Rotter N° 1.009 de Plaza Huincul. Denominación: “SETRAB SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, República Argentina. Sede Social: Avenida Pedro

Rotter N° 1.009 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (i) Transportes de personal y cargas: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de personal y cargas líquidas, gaseosas, sólidas, por caminos, rutas, carreteras y autopistas municipales, provinciales, nacionales e internacionales del país o del extranjero. (ii) Servicios de limpieza y logística: Mediante la prestación de servicios de limpieza, maestranza, mantenimiento de edificios, limpieza y mantenimiento de compresores y máquinas industriales. (iii) Construcción: Construcción, reparación e instalación de mamposterías y cielorrasos con técnicas de construcciones en seco, trabajos de pintura. Capital: $50.000,00, dividido por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una. Suscripción: 100% del capital social: Heber Jonatan Barros, D.N.I. N° 32.518.732, CUIT 20-32518732-9, suscribe 25.000 acciones y Mónica Fernanda Arévalo, D.N.I. N° 37.101.542, CUIT 27-37101542, suscribe 25.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial otorgada ante la Escribana Cintia Elizabeth Crisorio, titular del Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Plaza Huincul, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador titular: Mónica Fernanda Arévalo, D.N.I. N° 37.101.542. Administrador suplente: Heber Jonatan Barros, D.N.I. N° 32.518.732. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 19-10-18

Distribuidora Sur SRL

Por instrumentos privados de fechas 3/10/2018 y 5/10/2018 se formalizó cesión de cuotas sociales, reforma de contrato social, renuncia y designación de Gerente de Distribuidora Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la Avda. J.A. Roca N° 560 de Cutral-Có e inscripta en el Reg. Pco. Com. de Neuquén, bajo el N° 180, Folio 832/834, Tomo VI, Año 1989 el día 10/10/1989. Cedente: Hugo José Bonilla, argentino, DNI N° 12.818.092, casado en 1° nup. con Sandra Graciela Carro, C.U.I.L. 20-12818092-4, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 30 de esta ciudad de Cutral-Có. Cesionario: Jorge Daniel Bonilla, argentino, nacido el 05/11/1959, DNI 13.837.695, casado en 2° nupcias con Gladys Irene Pino Coscararte, empresario, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-13837695-9, adquiere 45 cuotas sociales y Gladys Irene Pino Coscararte, argentina, nacida el 24/9/1959, DNI N° 13.901.404, casada en 1° nupcias con Jorge Daniel Bonilla, C.U.I.T. 27-13901404-4, empresaria, ambos con domicilio en la calle Italia N° 378 de la ciudad de Zapala, adquiere 5 cuotas sociales. Se reformó la cláusula 4° que queda con la siguiente redacción: "Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente quien podrá ser socio o no y ejercerá la representación legal de la sociedad, de manera indefinida, inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando, incluso con aquellas que la Ley requiere poderes especiales o facultades expresas conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía de sus funciones el Gerente deberá depositar en una entidad bancaria a la orden de la sociedad dinero en efectivo que ascenderá a la suma de pesos diez mil ($10.000)". El Sr. Hugo José Bonilla renuncia al cargo de Gerente. Se designa como Gerente a Jorge Daniel Bonilla, quien constituye domicilio especial en la calle Italia N° 378 de la ciudad de Zapala.

1p 19-10-18

DIPAR S.R.L.

Inscripción, Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato y Designación de Gerente

Se hace saber que por instrumento de fecha 23 de febrero de 2018 y modificatorio de fecha 11

de septiembre de 2018, se ha celebrado el contrato de cesión de cuotas "DIPAR S.R.L.", entre el Sr. Gustavo Darío Príncipe, DNI N° 24.109.939, argentino, de profesión Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con Rosana Río Rivera, DNI N° 24.877.475, domiciliado en la calle Santa Fe Sur N° 239 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, por una parte, quien en adelante se denomina "El Cedente" y por la otra el Sr. Selem Elías Chaina, DNI N° 22.866.046, soltero, argentino, de profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle Río Grande N° 3.432 de la ciudad de Neuquén Capital y la Srta. Silvia Mariela Vázquez, DNI N° 27.238.060, argentina, divorciada en primeras nupcias, ama de casa, domiciliada en calle Collón Curá N° 262, Dúplex 3 de la ciudad de Neuquén Capital, nacida el 04 de junio de 1979; estos dos últimos en carácter de "Los Cesionarios". Cesión de Cuotas Sociales: El Cedente, Sr. Gustavo Darío Príncipe, cede, vende y transfiere Al Cesionario Selem Elías Chaina, cincuenta (50) cuotas sociales que detenta en su carácter de propietario y le corresponden en la sociedad DIPAR S.R.L. a valor nominal de pesos un mil ($1.000,00) cada una y que El Cesionario las acepta y recibe de plena conformidad. Asimismo, El Cedente, vende y transfiere a La Cesionaria Srta. Silvia Mariela Vázquez, trece (13) cuotas sociales que detenta en su carácter de propietario y le corresponden en la sociedad DIPAR S.R.L. a valor nominal de pesos un mil ($1.000,00) cada una y que La Cesionaria las acepta y recibe de plena conformidad. Como consecuencia de la cesión efectuada, corresponde proceder a la modificación de la cláusula tercera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000), representado por trescientas (300) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Selem Elías Chaina, doscientas ochenta y siete (287) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una, totalizando su participación en pesos doscientos ochenta y siete mil ($287.000) y la Srta. Silvia Mariela Vázquez, trece (13) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una, totalizando su participación en pesos trece mil ($13.000)".Asimismo ha sido modificada la cláusula quinta quedando en consecuencia su redacción de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, teniendo en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 de la Ley 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser por la suma de pesos diez mil ($10.000), la que consistirá en suma en moneda nacional depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se elige como socio Gerente al Sr. Selem Elías Chaina, D.N.I. 22.866.046". Las demás cláusulas conservan su redacción y ratifican su vigencia. El presente edicto fue ordenado en autos: "DIPAR S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas, Modificación de Contrato (Distribución de Capital y Adminsitración) y Designación de Gerente", (Expte. 24061/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 19-10-18

COATING S.R.L.

Inscripción, Modificación de Contrato Social (Capital y Administración)

Se hace saber que por instrumentos de fechas 14 de diciembre de 2016 y 02 de febrero de 2018, se reúnen la Sra. Lizette Elliker, DNI N° 34.292.269, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Administración, de 26 años de edad, nacida el 12/02/1989, con domicilio en Castelli 350, Piso 6, Dpto. "A" de la ciudad de Neu-

quén, Provincia del Neuquén y el Sr. Jesús Alberto Chitty Pérez, DNI N° 95.302.104, de nacionalidad venezolana, de profesión comerciante, de 31 años de edad, nacido el 07/02/1985, con domicilio en Castelli 350, Piso 6, Dpto. "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cónyuges entre sí; con el objeto de modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada COATING S.R.L., inscripta bajo en N° 172, Tomo VIII de SRL, F° 1369 a 1377, Expte. 22.395/16 con fecha 05 de julio de 2016, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550, T.O. 1984 y su modificatoria Ley Nacional N° 22903 y se modificarán las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000), dividido en seiscientas setenta (670) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una, suscribiendo en este acto la Sra. Lizette Elliker, la cantidad de 469 cuotas sociales de pesos cien ($100), totalizando su participación en pesos cuarenta y seis mil novecientos ($46.900) y el Sr. Jesús Alberto Chitty Pérez, la cantidad de 201 cuotas sociales de pesos cien ($100), totalizando su participación en pesos veinte mil cien ($20.100). Los socios fundadores Lizette Elliker y Marta Alicia Morales han integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital social en su oportunidad: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, pudiendo ser socios o no, por el plazo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, teniendo en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución, conforme al Artículo 1319 del Código Civil. Para los siguientes casos la firma social deberá ser conjunta de ambos socios únicamente: Constitución de fianzas o garantías hacia terceros, venta de bienes registrables y operaciones en general que impliquen un compromiso por parte de la sociedad de un valor mayor a pesos cincuenta mil ($50.000). Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 y 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, T.O. 1984 a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser por la suma de pesos diez mil ($10.000), la que consistirá en suma en moneda nacional depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se elige como Gerente para cubrir el primer periodo a la Sra. Lizette Elliker, DNI N° 34.292.269, quién constituye la mencionada garantía detallada y constituye domicilio en la República Argentina". El presente edicto fue ordenado en autos: "COATING S.R.L. s/Inscripción, Modificación de Contrato Social (Capital y Adminsitración Social)", (Expte. 22975/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 19-10-18

Jac Komm S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 11/10/2018 se formalizó la Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal Jac Komm SAS. Socia: Cintia Yanet Cárdenas, argentina, nacida el 11/2/1986, DNI 32.119.890, soltera, C.U.I.T. 27- 32119890-8, empresaria, domiciliada en Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có. Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, República Argentina. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Explotación de complejos deportivos, alquiler de espacios para tal fin, servicios de enseñanza y entrenamiento de actividades deportivas, organización de eventos deportivos, servicios gastronómicos y de buffet. Capital: $25.000, representado por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y repre-

sentarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén. Capital Social: Suscripción: La socia suscribe el 100% del capital social es decir 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables cada una de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administrador titular: Cintia Yanet Cárdenas, C.U.I.T. 27-32119890-8, domiciliada en Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có. Administrador suplente a: Graciela del Carmen Vallejos, argentina, nacida el 2617/1964, DNI 17.489.247, divorciada, Docente, C.U.I.L. 23-17489247-4, domiciliada en Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Cruz N° 674 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén.

1p 19-10-18

Servicios SC SAS

Por instrumento privado del 11/9/2018 se constituyó la sociedad “Servicios Díaz e Hijos SAS”. Socio: Raúl Antonio Díaz, argentino, nacido el 1/12/1983, DNI 30.491.230, CUIL 20-30491230-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Cintia Yanina Palma, DNI 29.650.295, domiciliado René Favaloro 733, Bº Pinar II, Plottier, Neuquén. Denominación: Servicios Díaz e Hijos SAS. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Transporte: Con equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, equipamientos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción. Capital: $134.000, dividido en 1.340 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 y un voto cada una, suscriptas en un 100% por Raúl Antonio Díaz. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: Raúl Antonio Díaz. Suplente/s: Cintia Yanina Palma. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

1p 19-10-18

FARMAHUAN S.R.L.

En cumplimiento del Art. 8$^{vo.}$ del contrato social de Farmahuan S.R.L. se comunica a los socios que la socia, Sra. María del Carmen Branquer, D.N.I. 11.217.683, enajenará a título oneroso favor de un tercero, la cantidad de tres mil doscientas ochenta y cuatro (3.284) cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($10) y con derecho a un voto cada una de ellas, que representan el veinticuatro coma cinco (24,50%) del capital social de FARMAHUAN S.R.L.. El precio de la operación se acordó en la suma de billetes dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil (u$s 54.000). A todos los fines de la presente, se constituye domicilio en calle San Lorenzo N° 655, 7° Piso, Oficina 172 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (Estudio Rins, Ab. Ariel E. Toledo y/o Ab. Emanuel C. Valoni, Tel.: 0358-4653893).

1p 19-10-18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 01/2018
Expediente Nº 7100-006161/2017

Objeto: Contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales instalada en el Complejo Penitenciario de Senillosa.

Fecha de Apertura: El día 25 de octubre de 2018 a las 10:00 horas.

Apertura de Sobres: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en sitio web Oficial del Gobierno de la Provincia (www.neuquen.gob.ar - Publicaciones y Licitaciones) y Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sita en calle H. Irigoyen Nº 307 - 1º Piso de la ciudad de Neuquén - Teléfonos: 4495035/5175, en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública Nº 06/18
Expediente Nº 9140-002447/2018

Obra: Ampliación Planta Depuradora Compacta, calles Pastor Pluís y Rodhe.

Localidad: Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $51.840.522,00.

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 20 de noviembre de 2018.

Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, calle Santiago del Estero Nº 426, Neuquén Capital.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 20 de noviembre de 2018, en Subgerencia Contrataciones de Obra.

Valor del Pliego: $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Lugar de Venta: Subgerencia de Tesorería, calle Santiago del Estero Nº 426 - Planta Baja.

Consultas: Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero Nº426 - 2º Piso - Tel.: (0299) 449-5675 - Neuquén Capital - hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura y por escrito

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 01/18

Objeto: Alquiler de dieciocho (18) vehículos con destino a distintos sectores dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos.

Monto Estimado: $2.220.000,00 (pesos dos millones doscientos veinte mil con 00/100).

Informes: Dirección Provincial de Administración (Dirección General de Compras y Contrataciones), sita en calle Belgrano Nº 350, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494685, en horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, sita en Belgrano Nº 350 de la ciudad del Neuquén, el día 25 de octubre de 2018 a las 11:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría General y Servicios Públicos, sita en Belgrano Nº 350 de la ciudad de Neuquén.

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 237/18
Expediente Nº 8610-012139/18

Objeto: Servicio de limpieza, camilleros, orientación al público y parquización.

Destino: Hospital Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de San Martín de los Andes y Centros de Salud, dependientes de la Zona Sanitaria IV.

Período Contratación: Doce (12) meses con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de octubre de 2018 - hora: 10:00, en calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Subsecretaría de Salud - Piso 2° - Oficina 3 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Dirección General de Servicios - P.B. - Oficina 5 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Salud - calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Dirección General de Servicios - P.B. - Oficina 5 - Neuquén Capital - Tel.: (0299)-4495573 ó 4495590 - Interno: 6539 - dgcserviciosnqn@gmail.com.

Sin Cargo.

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
-IPVU-

Licitación Pública Nº 1/2018

Objeto: Contratación del servicio de limpieza e higiene en edificios y dependencias del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - IPVU -.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil setenta ($8.681.070).

Retiro de Pliegos: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo calle Carmen de Patagones y Félix San Martín, ciudad de Neuquén, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas y/o sitio web de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura de Sobres: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín, ciudad de Neuquén, el día 24 de octubre del 2018 a las 11.00 horas.

1p 19-10-18

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Aviso
Licitación Pública Nº 012/2018
Expediente Nº 4469-235034/4

Objeto: Provisión, transferencia tecnológica y mantenimiento de un sistema integral para las actividades asistenciales del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353, 2º Piso, Neuquén Capital, el día el día 2 de noviembre de 2018 a las 10 hs..

Lugar y Fecha de Visita: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Coordinación Tecnología e Información, Buenos Aires Nº 353, 5º Piso, Neuquén Capital, el día jueves 25 de octubre de 2018, entre las 8:30 y las 13:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6431/6338.

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
U.P.E.F.E.

Contrataciones Directas por Vía Excepción

FECHA	NORMA LEGAL	EXP. Nº	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
17/05/2018	Res. Nº 122/2018	7490-001106/2017	"Recontratación del Alquiler de Inmueble Ubicado en Fotheringham Nº 230 de Neuquén para Archivo de la UPEFE"	Sr. Eduardo Oscar Roza	$78.200,00

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Licitación Pública N° 01/2018

Organismo: Municipalidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

Objeto: Otorgar la concesión de las instalaciones de la Confitería ubicada en la Terminal de Ómnibus.

Apertura Sobres: 22 de octubre de 2018.

Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Andacollo, Avenida Gob. Felipe Sapag s/n, Andacollo.

Venta de Pliegos: El mismo podrá adquirirse en el Sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo, ubicado en Avenida Gobernador Felipe Sapag o en su defecto a través de la página web: www.neuquen.gov.ar/municipiovirtual/andacollo o solicitarlo al correo: muniandacollo@hotmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en Cuenta Corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado.

Valor del Pliego: Pesos cien ($100).

Informes: Teléfonos: (02948- 94205/012 - 02942-401328).

3p 12, 19 y 26-10-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 15/2018

Objeto: Contratación de un camión con batea de 25 m^3.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 25 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 5 y hasta el día 19 de octubre de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($500,00).

2p 12 y 19-10-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 17/2018

Objeto: Concesión del Matadero Municipal.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 31 de octubre de 2018 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 16 y hasta el día 23 de octubre, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin costo.

1p 19-10-18

CONVOCATORIAS

CENTRO JUBILADOS EMPLEADOS BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de noviembre del 2018 a las 17:00 horas, en el domicilio de la Mutual del Personal del Banco de la Provincia del Neuquén, sito en calle Talero 466.

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

2°) Tratamiento y consideración del Estado Contable, correspondiente al Ejercicio de septiembre de 2017/8.

3°) Renovación total de la Comisión Directiva como lo establece el Art. 32 del Estatuto.

4°) Los socios interesados a su postulación, deberán realizarlo a través de listas o en forma individual en el acto de la Asamblea.

5°) Autorizar el importe de la cuota social y autorizar a la Comisión un método de ajuste de la misma.

Se informa que en el marco del nuevo Código Civil el quórum se dará con los socios presentes a la hora fijada al llamado de la Asamblea.

1p 19-10-18

CÍRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

Convocatoria a Asamblea Ordinariadel “Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén”, la que se llevará a cabo el sábado 10 de noviembre del 2018 a las 10:00 hs., en la sede de calle Cosquín 2.100 del Barrio COPOL de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 (periodo 01/08/17 al 31/07/18).

3) Tratamiento del Bono Contribución Pro-construcción nuevos accesos a la sede.

Fdo. Vilma E. Zalazar, Comisario (R) Secretaria; Hugo O. Bravo, Crio. Gral. (R), Presidente.

1p 19-10-18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Neuquén convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de noviembre de 2018 a las 16 hs., en sede social, sita en calle Leguizamón 2.200 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Ejercicio Económico Nro. 37 con cierre 31 de diciembre de 2017.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Acuña Graciela, Prosecretaria; Rodríguez Luis Enrique, Presidente.

1p 19-10-18

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria. Fecha: 29 de noviembre de 2018, 18:00 hs.. Lugar: Auditorio del Colegio de Ingenieros, calle Buenos Aires 373, 1° Piso, ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de tres (3) matriculados para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.
2. Informe por Presidencia del Colegio de las gestiones realizadas hasta la fecha, desde la última Asamblea Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017.
3. Presentación de la Memoria Anual y Balance del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
4. Presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio que va desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, incluyendo las Delegaciones.
5. Presentación de los Aportes y Matrículas para el Año 2019.
6. Definición de Estado de Matrícula y ejercicio liberal de la profesión.
7. Estado de situación de las gestiones para aplicar la Ley 2990 en el ámbito de la Industria Petrolera, Artículos 9, 13 y 26 de la Ley 2990. Acciones a seguir.
8. Informe, estado y avances en Sede Talero y Campo Recreativo Ruca Hueney.

Fdo. Ing. Oscar A. Gendelman, Secretario.

1p 19-10-18

ASOCIACIÓN DE TAXIS JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de noviembre de 2018, en las instalaciones del C.I.A. N° 3 de calle Félix San Martín y Olavarría de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Consideración y aprobación de los Estados Contables Ejercicios N° 13 cerrado el 31/12/2016 y el Ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/2017.

c) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

d) Informe a los socios de las actividades realizadas en el período de gestión.

Fdo. Pacheco Patricia del Carmen, Secretaria; Pascual Vicente, Presidente.

1p 19-10-18

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Pino Bernardino s/Apremio", (Expte. Nº 38030/17)**, cita a Pino Bernardino, DNI 7.688.867 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 28-09; 05, 12, 19 y 26-10-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Cheuquel Marcelo Horacio s/Apremio", (Expte. Nº 31573/15)**, cita al Sr. Cheuquel Marce-

lo Horacio, DNI 27.046.605 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 5 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 28-09; 05, 12, 19 y 26-10-18

Elizabeth García Fleiss, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Villablanca Obreque Teresa s/Apremio", (Expte. Nº 502333/14)**, cita a Alda Marcela Lambre, DNI 17.250.152, para que comparezca en el término de 10 diez días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 5 cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2018. Fdo. Valeria Senz, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

5p 12, 19, 26-10; 02 y 09 11-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Lamadrid Nº 130, esq. Félix San Martín, de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Montórfano, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sanhueza Iván Nibaldo s/Apremio", (Expte. Nº 40046/14)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Sanhueza Ulloa Iván Nibaldo, D.N.I. Nº 92.461.153, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén en la forma prevista por los Arts. 146 y 147 del CPCyC. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Junín de los Andes, 12 de septiembre del año 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 19-10-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Lamadrid Nº 130, esq. Félix San Martín, de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Montórfano, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Zúñiga Marcelo Alejandro s/Apremio", (42612/15)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Zúñiga Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 20.793.794, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Junín de los Andes, 11 de septiembre del año 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 19-10-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Lamadrid Nº 130, esq. Félix San Martín, de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Montórfano, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Mendaña Alberto s/ Apremio", (Expte. Nº 40462/14)**, cita a los sucesores de Mendaña Alberto (L.E. N° 1.507.308) para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Junín de los Andes, 17 de septiembre del año 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 19-10-18

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Reyes Claudia Roxana y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. 77242/2016)**, cita y notifica al Sr. José Luis Muñoz, D.N.I. 34.223.480 de las siguientes providencias: "Neuquén, 19 de abril del año 2018. Atento lo peticionado, practíquese la notificación al Sr. Luis Muñoz mediante edictos por tres días en el Boletín Oficial (...). Fdo. Marina Comas, Juez"; "Neuquén, 23 de junio del año 2016. Por presentadas, por constituido domicilio procesal y electrónico. Suscriba la Dra. Acevedo el escrito inicial. De la demanda instaurada, la que en atención a lo que dispone el Art. 320 del CPCC, tramitará según las normas del proceso Sumario, córrase traslado a los demandados por el plazo de diez (10) días para que comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 del CPCC. Notifíquese personalmente o por Cédula, con copia (Arts. 120 y 135, 338 y 339 CPCC). Fdo. Marina Comas, Juez". Secretaría, Neuquén, 14 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

3p 12, 19 y 26-10-18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Piso 3º, CABA, comunica por 5 días en los autos caratulados: **"Big Bloom S.A. s/ Concurso Preventivo", (Expte. COM 12955/18)**, que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de **Big Bloom S.A.** (CUIT 30-70773597-6) en el que se designó Síndico al Estudio Queralto Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA, horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/02/2019. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados los días 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La Audiencia Informativa fue fijada para el día 04/11/2019 a las 11:00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018. Fdo. Andrea Rey, Secretaria.

5p 12, 19, 26-10; 02 y 09 11-18

La Dra. Marina Comas, Jueza del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción, Secretaría Única a cargo de la Dra. Saralegui Adriana Maribel, Secretaria, en los autos caratulados: **"Catalán Daiana Giselle s/Cambio de Nombre", (Expte. 91865/2018)**, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación (Art. 70 CCN). Fdo. Dra. Marina Comas. Juez. Neuquén, 18 de septiembre de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 19-10 y 16-11-18

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén Capital a cargo de la Dra. Marina Comas, sito en calle Leloir 881, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derechos a formular oposiciones relativas al requerimiento de supresión del apellido paterno: "Cocito" del Sr. Francisco Javier Cocito Valdés, a efectos de que comparezcan en autos caratulados: **"C.V.F.J. s/ Cambio de Nombre", (Expte. Nro. 91612/18)**. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 8 días del mes de octubre de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 19-10 y 16-11-18

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza en autos: **"HEPREC S.A. s/ Quiebra", (Expte. 517144/2017)**, hasta el 02/11/2018 a los acreedores de la fallida, posteriores a la presentación en concurso 29/03/2017. Pedidos de verificación ante la Síndico, Cra. Graciela Fabiana Díaz en su domicilio, sito en San

Martín 195, Piso 7, Of. 3 de la ciudad de Neuquén, en el horario de 9 hs. a 18 hs.. Se prohíbe hacer pagos a la fallida o entrega de bienes bajo apercibimiento de ineficacia. Quienes tengan bienes o documentos de la fallida deberán entregarlos al Síndico. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Neuquén, 9 de octubre de 2018. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y 273 inc. 8) de la Ley 24522 el presente deberá publicarse sin previo pago y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a los que refiere el Art. 240 de la Ley 24522. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 19-10-18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nro. 7 a cargo del Dr. Ignacio M. Galmarini, sito en Roque S. Peña 1.211, 1er. Piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 24 de agosto de 2018 se ha decretado la quiebra de: **"FACICAR S.A. (CUIT Nro. 30708591595)", (Expte. Nro. 15261/2015)**, habiéndose designado Síndico al Estudio Peinado Rodríguez y Asociados, con domicilio en Libertad 877, 7º Piso "A", Ciudad Autónoma de Bs. As., Tel.: 1544207511, ante quien los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de noviembre de 2018. Que el plazo para la presentación de los informes Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal vencen los días 12 de febrero de 2019 y 28 de marzo de 2019, respectivamente. Se intima a la fallida entregar al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás papeles vinculados con la contabilidad y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico en el término de 5 días, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por la LCQ 86 y constituyen domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituìdo en los estrados del Juzgado. El presente deberá ser diligenciado sin pago previo de tasa, gasto alguno o arancel, conforme Art. 273, inc. 8) de la LCQ. Fdo. Dr. Héctor Hugo Vitale, Juez; Ignacio M. Galmarini, Secretario. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2018. Fdo. Ignacio M. Galmarini, Secretario.

5p 21, 28-09; 05, 12 y 19-10-18

El Juz. Civ., Com., Lab. de Min. y Juic. Ejec. N° 1 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, comunica por 2 días en autos: **"Muñoz de Temi Diana y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 3165, Año 2005)**, Sec. N° 1, que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Sarquis, rematará el día martes 30 de octubre de 2018 a la hora 11:00, en Avda. San Martín N° 787, la porción indivisa que corresponde a los causantes (15/16) parte del inmueble identificado como: Dpto. Ñorquín, Sección XXXIII, Fracción C, pte. del Lote 15, Pl. DGC. C/2137/74. Superficie: 5.000 Has.. Medidas: N. y S. 5.000 m.; E. y O. 10.000 m.. Linderos: N. Lote 6; E. Lote B; S. Lote 16; O. Lote 14 y tierras Fiscales. Matrícula: 797, Ñorquín, Nom. Cat. N° 04-RR-06-6169. Lote A, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo. Ubicado entre las Rutas Provinciales N° 21 y N° 6. El campo se encuentra ocupado por Temi Matías Luis en calidad de hijo del Dueño Nasim Temí, se encuentra una vivienda de 20 mts. x 8 mts., 4 dormitorios, cocina comedor y 1 baño, construcción de adobe y piedra, 1 dormitorio, baño y cocina con machimbre. Un galpón de 16 mts. x 8 mts. de piedra y adobe. Dos corrales de alambre y 1 manga de 18 mts., existen aproximadamente 45.000 mts. de alambrado, linderos divisiones y ruta. En otro lugar de la propiedad la ocupa el señor Néstor Fabián Temi en calidad del hijo del dueño Nasim Temi. Un galpón de 20 mts. x 9 mts., con 1 habitación, 1 oficina y baño, construido de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, techo de chapa, funciona un taller de metalúrgia y carpintería. Condiciones de Venta: Base: $1.100.000,00; $150.000,00 al contado y el resto del 30% depósito bancario o transferencia a la cuenta de autos N° 512672, dentro de los 3 días de realizado el remate; y mejor postor, 70% a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 3 más 21% de IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Dirección Provincial de Rentas Impuesto Inmobiliario al 04/10/18 no registra deuda. El adquirente deberá tributar el Impuesto

de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, originados con posterioridad a la fecha de toma de posesión deberán ser soportadas por el comprador en subasta. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Concretar entrevista con anticipación con el martillero para los días viernes 26 y sábado 27 de octubre. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín N° 787 de Zapala, Tel.: 2942-661552 ó 2942-350988. Publíquense edictos por 2 días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Zapala, 05 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 19-10-18

Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo por Subrogación del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaria, Dra. Vanina Forquera, sito en Bv. 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **"Sasma Hugo c/Di Paula Sergio Alberto s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 577975/2017)**, que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9, rematará el 22 de octubre de 2018, hora 9:45, lugar calle Láinez 233 de la ciudad de Nqn., el sgte. bien: Rodado dominio L X M 11 3, mca. Volkswagen, tipo sedan 4 ptas; mod. Volkswagen Vento 2.5, marca motor Volkswagen, número motor CBU 345663; mca. chasis Volkswagen, Nro. chasis 3VWDG6168DM009080, mod./Año 2013. Titular: 100% Di Paula Sergio Alberto, Reg. C. Saltos. Estado de Uso y Conservación: Bueno; kilometraje actual 118.000, asientos de cuero, caja automática. Deudas: Patentes deuda al 16/08/2018 $9.837,84. En el estado en que se encuentra. Condiciones: Sin base, en efectivo, al contado y mejor postor. Comisión: 10% de comisión a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del C.P.C.yC.. Autorízase a la ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su crédito con más sus intereses y honorarios cedidos a su favor conforme a la planilla de liquidación obrante a Fs. 55 que a ese solo efecto se tiene presente, sin perjuicio de mejor oferente. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Día 19/10/18 de 18 a 19 hs., previo contacto c/el Martillero al 156339574, capossioraul@hotmail.com. Secretaría, Neuquén, 12 de octubre de 2018. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 19-10-18

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 23/10/2018 a partir de las 9:30 hs., en Av. de Mayo 1.152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197), con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 22 de octubre de 10 a 16 hs.. Deudor - Automotor - Dominio - Base: Nicolás Delebecq - Ford Ranger 2 DC 4x4 LTD MT 3.2L D/13 - MHK077 - 322.338. Yanina Vega - Volkswagen Fox 1.6 3P/10 - IYK605 - 130.800. Alejandro Villagra - Renault Duster Tech Road 4x2/14 - NVF330 - 282.063. Mónica Arévalo - Ford Ranger DC 4x2 XL 2.2LD/17 - AB749ZN - 418.349. Kevin Montiveros - Fiat Uno 1.4 8V 5P/12 - LCN456 - 156.646. Alexis Astroza - Renault Kangoo PH3 Confort 1.6/18 - AC359PF - 276.219. Claudio Ávila - Nissan Sentra SR CVT Pure Drive 4P/17 - AB596KK - 458.161. Romina Cuñelao - Chevrolet Prisma 1.4 N 4P/15 - OSO070 - 280.505. Romina Andrade - Ford Fiesta Kinetic Des./13 - MDJ570 - 208.251. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. $5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento

de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/10/2018. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155, L° 69.

1p 19-10-18

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez del Juzgado de Niñez y Adolescencia, Secretaría de Familia, sito en calle Freire y Misiones, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **"Valderas Lucrecia Margot c/Pereyra Miguel Ángel s/Ejecución de Sentencia de Divorcio", (Expte. 73535/2016)**, hace saber por dos días que el Martillero Público Marcelino Vallejos (CUIT 20-12283918-5), Matrícula 101 del C.M.C.P.N., procederá a vender en pública subasta el siguiente bien: 1) Un automotor marca Hyundai, tipo rural 5 puertas, modelo Santa Fe 2WD, dominio JNF-304, motor Hyundai Nº G4KEAU083089 y chasis Hyundai Nº KMHSH81BABU660611. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C.. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día 23/10/2018 a las 11:00 hs., en calle Perú Nº 75 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Visitas: Día 23/10/2018 de 10:00 a 11:00 hs.. Consultas: Al Martillero: marcelinovallejos@yahoo.com.ar, Tel.: 299-5804588. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Secretario.

1p 19-10-18

El Dr. Andrés Luchino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Víctor Rubén Toledo Reyes (DNI N° 92.444.443), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **"Toledo Reyes Víctor Rubén s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 55773/2018**). Publíquese por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 3 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 19-10-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Aureliano Parra Reyes (DNI 92.759.067), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos: **"Parra Reyes Miguel Aureliano s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 48025/2016)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 3 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 19-10-18

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Mineria de la ciudad de Cutral-Có, II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en Freire y Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **"Faría Amalia y/o Farías Amalia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81693/2018)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Faría Amalia y/o Farías Amalia. El presente edicto deberá publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 05 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 19-10-18

La Dra. Nancy N. Vielma (Juez Subrogante) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secre-

taría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Manqueo Andrés, en autos caratulados: **"Manqueo Andrés s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81911, Año 2018)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por el plazo de un día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Cutral-Có, 05 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 19-10-18

La Dra. Nancy N. Vielma (Juez Subrogante) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Aguilera Juana Rosa y Don Muñoz Abelardo, en autos caratulados: **"Aguilera Juana Rosa y Muñoz Abelardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81993, Año 2018**). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por el plazo de un día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Cutral-Có, 05 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 19-10-18

La Sra. Juez, Dra. Nancy Noemí Vielma a cargo por Subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, sito en calle Misiones y Freire, 2do. Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos de los causantes, Sra. Marta Susana Soule Canau, DNI N° 4.251.169 y Sr. Anselmo Juan Carlos Graziano, DNI N° 7.304.238, en autos: **"Soule Canau Marta Susana y Graziano Anselmo Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 70778/2015)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por el plazo de tres (3) días conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona a exclusiva elección del peticionante. Cutral-Có, 26 de septiembre de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 19-10-18

Juzgado Civil de Zapala, sito en Etcheluz N° 650 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2, en autos: **"Benegas o Venegas Paula s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 40636, Año 2018)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benegas o Venegas Paula. Publíquese por tres días. Secretaría, 4 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 19-10-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Seis, sito en Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores del Sr. Dardo Isaac Castro, L.E. 7.385.990, para que comparezcan en autos: **"Castro Dardo Isaac s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 523190/2018)**, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense por tres días. Neuquén, 4 de octubre de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 19-10-18

Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento en calle Almte. Brown N° 115 de Neuquén, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Emilio Omar Tamborindegui por el término de 30 días a que lo acrediten. Autos: **"Tamborindegui Emilio Omar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523342/2018)**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 8 de octubre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 19-10-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, sito en calle Brown N° 163 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don César Benedicto Oliva, para que hagan valer sus derechos en autos: **"Oliva César Benedicto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521454/2018)**. Neuquén, 27 de septiembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 19-10-18

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en la calle Almirante Brown N° 155, Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos: **"Martínez Ana María Alejandra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522820/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, señora Martínez Ana María Alejandra, DNI 12.648.875, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 19 de setiembre del 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 05, 12 y 19-10-18

En fecha 17 de septiembre de 2018 el Tribunal Colegiado conformado por los Jueces de Garantías, Dres. Lucas Yancarelli, Alejandro Cabral y la Jueza, Dra. Leticia Lorenzo (con la presidencia del Sr. Juez nombrado en primer término), resolvieron: Imponer al Sr. **Eduardo Fabián Cayún**, titular del DNI N° 27.432.519, la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término (Art. 12 C.P.), por los delitos que fuera oportunamente declarado autor penalmente responsable, esto es, abuso sexual con acceso carnal, agravado por la condición del sujeto en su carácter de padrastro y guardador del menor y aprovechamiento de la convivencia preexistente, delito continuado (Arts. 119, 1° y 3° párr. y 4° párr. inc. b) y f) y 45 del C.P.), en concurso real con abuso sexual simple, agravado por la condición del sujeto en su carácter de padrastro y guardador de la menor y aprovechamiento de la convivencia preexistente, delito continuado (Arts. 119, 1° y 4° párr. inc. b) y f) y Art. 45 y 55 del C.P.), más accesorias legales y Costas del presente proceso. La sentencia quedó firme y consentida en fecha 24 de septiembre de 2018. Asimismo, agotará la pena impuesta el diecinueve de abril de dos mil veintinueve (19-04-2029) a las 12:00 horas. Cutral-Có, 03 de octubre del año 2018. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefe de Unidad de Audiencias, Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 19-10-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

Edicto de Expurgo

La Dirección Provincial de Economía de la Energía, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, con domicilio en La Rioja 229, Piso 13 de Neuquén Capital, comunica que mediante Expediente Nº 8800-00757/2018 y dando cumplimiento al Decreto Nº 0267/09 el día 19 de noviembre se procederá a expurgo y destrucción de los Bonos Gasíferos en archivo, cuyo vencimiento sea anterior al 1 de julio del 2016. Fdo. Cra. Silvana G. Lanna, Directora Pcial. de Administración, Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1p 19-10-18

Testimonio Acuerdo 5746. 26 de septiembre de 2018. **20.** Tribunal Superior de Justicia sobre Reglamento Escuela de Capacitación. Visto y Considerando: La propuesta de Reglamento para la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, elevada a consideración del Cuerpo, establece como misión principal, impulsar el desarrollo del capital humano del Poder Judicial, regulando a su vez las principales funciones, y estructura del mencionado Organismo. En tal sentido, dicho proyecto de Reglamento prevé la creación del Comité Ejecutivo integrado por dos (2) Vocales del Tribunal Superior, que a tales fines designará el Cuerpo. Asimismo, se propone, la integración de un Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación que contará con una Secretaría, la que estará a cargo del Responsable de la Escuela de Capacitación. Y por último, describe los distintos aspectos de la Escuela de Capacitación, entre ellos, a los destinatarios de los programas, capacitadores, régimen de gastos y régimen disciplinario. Que ante tal escenario y a los fines de promover el desarrollo del capital humano de este Poder Judicial, este Tribunal considera que resulta necesario adoptar reglas conducentes a la gestión eficiente

de programas de formación contínua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función, motivo por el cual se propicia su aprobación. Por ello, de conformidad fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la propuesta de "Reglamento de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén", el que se protocoliza formando parte del presente. **2°) Designar** como Vocales referentes a la **Dra. María Soledad Gennari** y al **Dr. Roberto Germán Busamia**. **3º) Afectar** como responsable a cargo de la Escuela de Capacitación a la **Dra. María Lorena Spikerman**. **4º) Notifíquese**, hágase saber, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los señores Vocales: Dr. Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe y Roberto Germán Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 09 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

1p 19-10-18

REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 1°: Misión. La Escuela de Capacitación Judicial tiene como misión promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Artículo 2°: Principales funciones. Son funciones de la Escuela de Capacitación:

a. Identificar, priorizar y satisfacer las necesidades de capacitación actuales y futuras, de Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de Neuquén.
b. Gestionar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, de acuerdo a las necesidades detectadas, con el propósito de orientar y mejorar el desempeño de las personas en su función.
c. Gestionar el Plan de Formación Inicial, para empleados y funcionarios que ingresen al Poder Judicial de Neuquén.
d. Vincular los planes de capacitación con la Gestión Judicial, alineados con la Misión del Poder Judicial de Neuquén.
e. Implementar un modelo de aprendizaje colaborativo, donde las personas puedan construir conocimientos, generar redes de expertos y compartir las mejores prácticas, con el fin de obtener como resultado una mejora en la calidad del servicio de justicia.
f. Diseñar, coordinar e implementar actividades de capacitación para todo el personal del Poder Judicial con el objetivo de cumplir con los planes establecidos.
g. Coordinar y realizar las actividades de capacitación y/o evaluación para los aspirantes a ingresar al Poder Judicial en caso de ser requerido.
h. Garantizar la igualdad de oportunidades de formación a todo el personal del Poder Judicial del Neuquén.
i. Establecer indicadores para medir la efectividad de las actividades de capacitación y el cumplimiento de los planes establecidos.

Artículo 3°: Estructura. La Escuela de Capacitación estará dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, que a tales fines se designen en el Cuerpo. El Comité Ejecutivo será asistido por un Grupo Coordinador, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Artículo 4°: Comité Ejecutivo. Dos Vocales del Tribunal Superior de Justicia integrarán el Comité Ejecutivo de la Escuela de Capacitación, debiendo proponer las Políticas de Capacitación y gestionar la aprobación ante el Tribunal Superior de Justicia del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como también el Presupuesto previsto para su funcionamiento. En caso de divergencias entre los Vocales del Comité Ejecutivo, adoptará la decisión final el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5°: Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación. Integración. El Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, estará integrado por:

a. Responsable de la Escuela de Capacitación.
b. Representante de la Dirección de Gestión Humana.
c. Representante de la Secretaría de Superintendencia.

d. Representante de la Subsecretaría de Planificación.

Los representantes de cada Organismo serán designados por los Titulares de los mismos.

Artículo 6°: Equipo de Referentes. A fin de asegurar la representatividad de todos los Fueros y Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de Neuquén, el Equipo de Referentes de la Escuela de Capacitación estará integrado del siguiente modo:

a. Representantes de cada uno de los Fueros.
b. Representantes de Organismos no Jurisdiccionales, Registrales y de Apoyo.
c. Representante de cada uno de los Ministerios Públicos.
d. Otros representantes en caso de ser requerido.

Artículo 7°: El Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación podrá solicitar, la participación de representantes del Sindicato de Empleados Judiciales y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios, cuando la naturaleza y alcance de la actividad de capacitación lo justifique y torne recomendable.

Artículo 8°: Grupo Soporte. Los organismos que a continuación se detallan actuarán como Soportedel Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, brindando asesoramiento y participando en caso de ser convocados:

a. Administración General.
b. Dirección General de Informática.
c. Auditoría General.
d. Otros organismos en caso de ser requerido.

Artículo 9°: Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación. Funciones:

a Establecer un cronograma de reuniones, que sesionará mínimamente, una vez al mes durante el ciclo lectivo, que se establece entre el 1ro. de marzo y el 30 de noviembre de cada año.
b. Detectar y analizar las necesidades y requerimientos de capacitación, con el fin de establecer las prioridades a contemplar en el Plan Anual.
c. Proponer el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades actuales y futuras identificadas en cada fuero, organismo o circunscripción.
d. Analizar y proponer para su aprobación el presupuesto anual para la ejecución del Plan de Capacitación y Desarrollo.
e. Proponer anualmente un Plan de Formación Inicial, para empleados y funcionarios que ingresen al Poder Judicial de Neuquén.
f. Participar en la planificación, aprobación y desarrollo de las actividades de la Escuela de Capacitación.
g. Identificar y proponer temáticas, modalidad y docentes para la ejecución del Plan de Capacitación.
h. Comprometer a los responsables de los organismos con la capacitación y desarrollo de sus colaboradores, para asegurar el efectivo cumplimiento del Plan Anual de Capacitación.
i. Establecer indicadores con el fin de valorar el desarrollo y la efectividad de las actividades de capacitación, detectando desviaciones y proponiendo acciones para la mejora continua.
j. Ejercer el régimen disciplinario de la Escuela de Capacitación.

Artículo 10°: Secretario del Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación. La Secretaría del Grupo Coordinador estará a cargo del Responsable de la Escuela de Capacitación y tendrá las siguientes funciones:

a. Será el responsable de coordinar las reuniones periódicas del Grupo Coordinador, con la participación de los diferentes referentes y áreas de soporte. Confeccionar y llevar el registro de las actas de las reuniones y cumplir lo dispuesto en las mismas.
b. Implementar y coordinar el cumplimiento de las actividades de la Escuela de Capacitación, administrando los recursos disponibles.
c. Confeccionar el presupuesto del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo con el fin de presentarlo al Grupo Coordinador.

d. Llevar un registro de las actividades de capacitación, detallando docentes, participantes, grado de satisfacción con la actividad realizada y oportunidades de mejora detectadas.
e. Confeccionar informes de gestión semestrales, que contengan indicadores de las actividades desarrolladas, reflejando los resultados obtenidos y proponiendo nuevos objetivos.

Artículo 11: Destinatarios. Podrán ser destinatarios de los programas de capacitación y desarrollo:

a. Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de Neuquén.
b. Postulantes a ingresar en el Poder Judicial de Neuquén.
c. Otros destinatarios.

Artículo 12: Capacitadores. Los capacitadores podrán ser internos o externos. Será capacitador interno aquel profesional perteneciente a la Planta de Personal del Poder Judicial. Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, tienen el deber de colaborar para el dictado de los cursos para los que sean requeridos por la Escuela de Capacitación. Será capacitador externo aquel profesional que no pertenezca a la Planta de Personal del Poder Judicial.
Artículo 13: Gastos. En el caso que el capacitador sea interno, cuando los cursos sean dictados en jurisdicciones ajenas a la cual pertenece, a pedido de éste, tendrá derecho a la compensación de los gastos que la comisión le genere, de acuerdo a la normativa vigente.
Cuando el capacitador sea externo, podrá prestar sus servicios ad honorem o con retribución. En este último caso, se deberá aprobar previamente el honorario requerido por el profesional, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y sus Decretos reglamentarios.
Artículo 14: Concurrencia. Las capacitaciones podrán ser de carácter obligatorio o voluntario, según se establezca en los Planes Anuales o lo determine el Grupo Coordinador.
Artículo 15: Régimen Disciplinario. Se considerará falta grave:

a. La falta de participación injustificada en las capacitaciones obligatorias, una vez que se determinen los destinatarios de las mismas por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 inc. f) de la Ley Orgánica. El Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, mediante resolución fundada, podrá eximir de la realización de la capacitación al destinatario, a pedido de éste debidamente justificado y documentado.
b. La no colaboración de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en el dictado de los cursos para los que sean requeridos por el Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 del presente Reglamento.
c. La falta de colaboración, por parte de los responsables de los organismos, con la implementación de los planes de capacitación y desarrollo.

Será de aplicación, lo dispuesto en el Artículo 9, inc. j), debiendo comunicarse las sanciones aplicadas a la Secretaría de Superintendencia para su toma de razón y anotación en el legajo personal.

Artículo 16: Todas las propuestas de capacitación, deberán ser remitidas al Responsable de la Escuela de Capacitación. El Grupo Coordinador, evaluará la pertinencia de las mismas y aprobará su realización.
Artículo 17: Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Testimonio Acuerdo 5746. 26 de septiembre de 2018. **22.** Tribunal Superior de Justicia sobre Cumplimiento Acuerdo N° 5636, Punto 25. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo Nº 5636 Punto 25, inciso 8) se dispuso la modificación del Reglamento del Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción, conforme las pautas allí dadas. Que a los fines de dar cumplimiento a lo allí dispuesto, se elaboró el presente proyecto, con su exposición de motivos para la evaluación del Cuerpo. Que analizado el mismo y luego de un breve intercambio de opiniones, de conformidad fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la propuesta de

"Reglamento para el Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial" y su exposición de motivos, las que se protocolizan formando parte del presente. **2°) Notifíquese**, hágase saber, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. **3°) Procédase** de igual manera, al estudio y readecuación del Reglamento del Colegio de Jueces Penales del interior, conforme lo aquí resuelto, a través de la Secretaría de Superintendencia. **4°) Notifíquese**. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los señores Vocales: Dr. Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe y Roberto Germán Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 11 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Raúl R. Montórfano, Subsecretario, Secretaría de Superintendencia.

1p 19-10-18

MODIFICACIÓN REGLAMENTO COLEGIO DE JUECES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 40.a de la Ley 2891 (Ley Orgánica de la Justicia Penal), los respectivos Colegios de Jueces prepararon sus Reglamentos, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo N° 5088, Punto 42 del Tribunal Superior de Justicia.

Con especial foco en el Reglamento del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, cabe indicar que sin perjuicio del respeto que merecen tales pautas distributivas de su labor jurisdiccional, resulta competencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia no sólo su aprobación y dictado, sino también armonizar su contenido con los demás Reglamentos del Fuero y con otras normas reglamentarias (cfr. Art. 240, inc. c) de la Constitución de la Provincia del Neuquén y Art. 34 inc. h) de la Ley Orgánica de la Justicia Penal).

Consecuentemente, en aras a conciliar la administración de los recursos judiciales, la planificación y el control de las actividades administrativas en el marco de los planes y políticas dictados por este Cuerpo (Art. 3° L. 1436), sin soslayar cierto grado de autonomía y atribuciones que le caben a los Jueces y Juezas Penales en este campo (Art. 40.a L. 2891), corresponde aprovechar la experiencia volcada en los años que lleva instaurada la reforma procesal penal y modificar parcialmente alguna de sus cláusulas, a efectos de una más eficiente administración de Justicia.

Dichas modificaciones no son sustanciales ya que el Reglamento mantendría inalterada su estructura central y sólo se modificarían, de modo parcial, los Artículos 4°, 6°, 12 y 13, a la vez que se proyecta la sustitución del texto del Artículo 8° y la abrogación de una cláusula transitoria contenida en el Artículo 14. Todo ello, del modo que a continuación se expresa.

1. EN TORNO AL ARTÍCULO 4°.

Texto actual:

Los integrantes del Colegio de Jueces en el ejercicio de sus funciones no se encontrarán sometidos a autoridades judiciales superiores, sin perjuicio de las facultades de revisión jurisdiccionales de éstas. Los integrantes del Colegio de Jueces, procurarán consensuar en la medida de lo posible con la Oficina Judicial, la distribución de la carga de trabajo, tanto en la misma Circunscripción Judicial, como cuando se deban trasladar magistrados, para integrar el Colegio de Jueces del Interior.

Texto propuesto:

Los integrantes del Colegio de Jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales no se encontrarán sometidos a autoridades judiciales superiores y su independencia constituye la esencia del régimen republicano.
La jurisprudencia de los tribunales no es intangible ni obligatoria para los Jueces Penales que conforman este Colegio, sin perjuicio del carácter imperativo que asumen las decisiones jurisdiccionales dictadas en el caso concreto por un Tribunal Superior, en el marco de su competencia constitucional y legal (conf. Art. 9°, L.O.J.P.).

Fundamentos de su modificación: En primer lugar, se ha entendido necesario ajustar el concepto de independencia a la función jurisdiccional, de allí su expresa aclaración al comienzo del texto.

Asimismo, el añadido a la primera parte del Artículo 4° ("*y su independencia constituye la esencia del régimen republicano"*) refuerza la significación de su independencia, la cual debe proclamarse en su forma más rotunda, tal como lo hace el Artículo 7° de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Se propone suprimir la salvedad que consta inmediatamente después (*"sin perjuicio de las facultades de revisión jurisdiccionales de éstas"*) en tanto ello no supone una alteración a tan alto valor, a la vez que la observancia de las decisiones de Alzada amerita su reglamentación en un párrafo distinto y con otra estructura gramatical.

También se propone suprimir la segunda parte del Artículo 4° del Reglamento en cuanto estipula: *"Los integrantes del Colegio de Jueces, procurarán consensuar en la medida de lo posible con la Oficina Judicial, la distribución de la carga de trabajo, tanto en la misma Circunscripción Judicial, como cuando se deban trasladar magistrados para integrar el Colegio de Jueces del interior"*.

Dicha abrogación parcial tiene su explicación en razones de técnica normativa, ya que refiere a un tema vinculado con el modo de distribución de la carga de trabajo y al tipo de audiencias pasibles de generar el traslado de los Jueces y Juezas para su apersonamiento en aquellas, lo que ya está presente en otras cláusulas posteriores (cfr. Arts. 6° y 13). Asimismo, tiende a una mejor prestación del servicio de Justicia que las pautas de organización laboral queden sujetas a un plano normativo y no al posible consenso entre sus operadores.

Como surge del cotejo de los textos transcriptos, se propone además el agregado siguiente:

"La jurisprudencia de los tribunales no es intangible ni obligatoria para los Jueces Penales que conforman este Colegio, sin perjuicio del carácter imperativo que asumen las decisiones jurisdiccionales dictadas en el caso concreto por un tribunal superior, en el marco de su competencia constitucional y legal (Art. 9° L.O.J.P.).

La primera parte de este párrafo es también una manifestación de la garantía de independencia, presente en la doctrina de nuestro Máximo Tribunal Nacional (C.S.J.N., Fallos 263:252 y 305:2275, disidencia del Conjuez Lorenzo Butler), como así también en la doctrina de este Tribunal Superior (cfr. Acuerdo 11/2016, Sala Penal, "L., E. s/ Abuso sexual".

Su segunda parte, como ya se anticipó, tiende a reglar de un modo más explícito la salvedad que actualmente consta en el Reglamento, con base en la estabilidad propia de toda resolución firme de los tribunales de justicia y en el leal acatamiento de las decisiones dimanantes de tribunales superiores. En tal sentido, más allá del concepto de horizontalidad previsto en el Artículo 7° de la L.O.J.P., dicha norma complementa el concepto, delineando el significado que adquiere la decisión de un tribunal superior en el caso concreto, así como el resguardo de la integridad de sus decisiones por su carácter de orden público.

2. EN TORNO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6°.

Texto actual:

"**Art. 6. LINEAMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN LABORAL**. A los fines de una mejor y equitativa distribución de la carga laboral, la autoridad pertinente deberá, al diseñar la agenda judicial, tener presente los siguientes lineamientos de trabajo:

a) Se procurará que un único Juez intervenga en todas las audiencias de la etapa previa al juicio, inclusive la audiencia de control de la acusación cuando fuere indispensable, salvo las excepciones previstas en el C.P.P..
b) En los supuestos de juicios colegiados o unipersonales, la autoridad competente asignará intervención a los miembros del Colegio de Impugnación conforme la reglamentación vigente.
c) En los casos de juicios por jurados populares, será Juez director uno de los integrantes del Colegio de jueces asignado conforme la normativa vigente.
d) En los supuestos de resolución de peticiones de carácter jurisdiccional dentro de los plazos procesales en fines de semana y

feriados, se establecerá un orden de turno de martes a lunes, de manera flexible, hasta tanto se complete la totalidad de los integrantes del Colegio de Jueces. En los supuestos de revisión de medidas cautelares, el órgano revisor deberá ser integrado por aquellos magistrados que no hayan tenido participación alguna en el proceso de que se trate.

e) Las revisiones dispuestas en el Artículo 266 del C.P.P. serán realizadas por integrantes del Tribunal de Impugnación.

Texto propuesto:

Art. 6°. Competencia y lineamientos de la distribución laboral. *Los Jueces Penales de la Primera Circunscripción Judicial que se organizan bajo el Colegio de Jueces tienen por competencia la establecida en el Código Procesal Penal, en la Ley Orgánica de la Justicia Penal y la que de manera específica establezca por Acordada el Tribunal Superior de Justicia, conforme a las atribuciones del Artículo 34.h de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Los Jueces Penales organizados en el presente Colegio sólo podrán trabar los conflictos de competencia que les habilita el Código Procesal Penal (Art. 33 inc. 2) C.P.P.N.).

A los fines de una mejor y más eficiente administración de justicia la autoridad pertinente deberá, al diseñar la agenda judicial, tener presente los siguientes lineamientos de trabajo.

a) Se procurará que un único Juez intervenga en todas las audiencias de la etapa previa al juicio, inclusive la audiencia de control de acusación cuando fuera indispensable, salvo las excepciones previstas en el C.P.P..

b) Para la celebración de juicios colegiados o unipersonales, la autoridad competente asignará prioritaria intervención a los Jueces Penales que integran el Colegio de Jueces. Sin perjuicio de ello y de modo subsidiario, tiene facultades para convocar a otros magistrados o magistradas pasibles de asumir dicha actividad jurisdiccional, conforme a los Reglamentos vigentes.

c) En los casos de juicios por jurados populares, será Juez director uno de los integrantes del Colegio de jueces asignado conforme la normativa vigente.

d) En los supuestos de resolución de peticiones de carácter jurisdiccional dentro de los plazos procesales en fines de semana y feriados, se establecerá un orden de turno de martes a lunes, de manera flexible, hasta tanto se complete la totalidad de los integrantes del Colegio de Jueces.

e) En los supuestos de revisión de medidas cautelares (Art. 118 C.P.P.N.), el órgano asignado para ello deberá integrarse por aquellos magistrados del Colegio de Jueces que no hayan tenido participación alguna en el proceso de que se trate.

f) Las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren en etapa de juicio, cualquiera sea su fase, serán resueltas por los magistrados que intervengan en el mismo.

g) Las peticiones de idéntica naturaleza en legajos que se encuentran con el dictado de una sentencia condenatoria no firme, será resuelta por un Juez Penal del Colegio de Jueces.

h) Todo planteo con aptitud para extinguir o suspender la acción penal que sea deducido una vez conclusa la etapa preparatoria, pero anterior a la conformación del Tribunal de Juicio, será resuelta por este último órgano, unipersonal o colegiado, en la primera oportunidad posible.

i) Las revisiones establecidas en el Artículo 266 del Código Procesal Penal serán realizadas por un tribunal integrado por tres jueces penales del Colegio de Jueces, distintos al que dictó la resolución cuestionada.

j) En torno a toda otra incidencia no prevista en el presente Artículo capaz de ser decidida en audiencia, deberá observarse lo reglado en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Fundamentos de su modificación:

A. En cuanto al título, se incorpora la cuestión atinente a la Competencia, presente en otros Reglamentos análogos (vgr. Art. 1° del Reglamento del Tribunal de Impugnación, aprobado por Acuerdo N° 5088).

Obviamente, dicho tópico es el Punto de partida

para que se proyecte el reparto de labores entre los Jueces y Juezas Penales que integran el Colegio, a lo que apunta derechamente ese articulado en su versión actual.

Se ha optado en este Punto fortalecer el principio básico de legalidad en materia de competencia (Art. 25 C.P.P.N.) y especificar las normas en que se cimenta la labor jurisdiccional de los magistrados y magistradas organizados bajo dicho Colegio (vgr. Código Procesal Penal, Ley Orgánica de la Justicia Penal y Ley Orgánica del Poder Judicial).

Asimismo, se añade una cláusula atinente a la traba de conflictos de competencia, la cual debe serlo con exclusivo ajuste a la cláusula habilitadora prevista por el Legislador (Art. 33 inc. 2). De este modo, se aleja toda posibilidad de que se susciten conflictos por fuera de ese marco reglamentario, reafirmándose así, una vez más, el principio de legalidad ínsito en materia de competencia.

B. En los acápites atinentes al reparto de tareas, se ha dejado intacto el inciso a).

En torno al "b", que ya arrastraba un error de nomenclatura ("Colegio de Impugnación"), se centró un principio general, atinente a la participación de los Jueces y Juezas que integran el Colegio para el rol de magistrados de juicio unipersonales o colegiados, quedando subsistente la posibilidad de convocar a otros conforme a la normativa vigente (ello no sólo ampararía a Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación [que seguramente a eso apuntaba el Reglamento]) incluyendo tácitamente a los Jueces de Menores y de Ejecución Penal (que en dicho rol vienen actuando a la fecha). Así entonces, para no limitarlo del modo en que hoy se reglamenta, se dejó abierta la norma en este ítem para dotarlo de la flexibilidad requerida.

C. El acápite "c" quedó sin variaciones.

D. El "d" quedó sin modificación en su primera parte, quedando luego subdividido en otro posterior.

Esta sistemática tiene su motivo, en tanto en una misma oración, separada por un Punto y seguido, se describen tareas diferentes: la actividad judicial en días y horas inhábiles y aspectos sobre medidas cautelares (sobre lo cual conviene una regulación precisa y concreta, atendiendo a cada una de sus variantes).

E. El acápite "e" es fiel reflejo de la subdivisión ya mencionada y corresponde a la última oración del acápite "d" actual.

F. Los acápites "f" y "g" se vinculan también con cuestiones de cese o prórroga de medidas cautelares.

No hay duda que durante la etapa preparatoria y hasta la apertura del juicio, este tipo de decisiones son inherentes a los Jueces Penales que actúan como Jueces de Garantías (Art. 36 C.P.P.N.). No obstante, la incorporación aquí proyectada tiende a dotar de regulación ciertas situaciones no previstas y advertidas en la praxis judicial, donde se peticionan prórrogas o ceses de medidas cautelares cuando el legajo se encuentra atravesando otras etapas de trámite diferentes.

Frente a ello se proyecta que si tal postulación se articula en la etapa de juicio será resuelto por los magistrados que conducen el debate.

Dicha propuesta armoniza con Jurisprudencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia (cfr. R.I. N° 79/2018 "Hernández Rodríguez, Nehuen s/Homicidio en Grado de Tentativa …", 18/6/2018).

Si se interpone una vez dictada la sentencia condenatoria no firme, ya no corresponderá a dicho tribunal unipersonal o colegiado, como tampoco al órgano de apelación. En su lugar, tal tarea será asignada a otro integrante del Colegio de Jueces (Art. 32 L.O.J.P.).

Ello, considerando que la actividad de los magistrados del debate culminó con el dictado de sus fallos (de Responsabilidad y de Cesura), y que tampoco es labor del órgano de Alzada por exceder la materia del recurso (conf. Art. 229 del C.P.P.N. y C.S.J.N., Fallos 331:2449).

G. El acápite "h" se dirige a una situación particular: que haya culminado la etapa investigativa, pero que aún no esté conformado el Tribunal de Juicio (unipersonal o colegiado) para atender al planteo deducido. En este caso, en concordancia

con el reparto funcional fijado ut supra, corresponderá que este último Tribunal de Juicio lo resuelva en la primera oportunidad posible.

H. El acápite "i" altera la competencia asignada a las revisiones previstas en el Artículo 266 del C.P.P.N., que de acuerdo al Reglamento actual está en manos del Tribunal de Impugnación.

La modificación en este Punto tiene variadas razones: La primera, es que resulta inconveniente desde un plano de técnica normativa la arrogación de funciones a otro estamento jurisdiccional (generando una indéseable contradicción normativa entre los Reglamentos del Colegio de Jueces y del Tribunal de Impugnación). La segunda, mucho más profunda que la anterior, es que no se condice con la exégesis sostenida por este Tribunal Superior en torno al Artículo 266 del C.P.P.N.

Esta transformación coloca en un plano normativo una situación que generó múltiples e impensados "conflictos de competencia" entre el Colegio de Jueces y el Tribunal de Impugnación; lo cual si bien ha quedado suficientemente zanjado por la Sala Penal de este Cuerpo, ello debe tener un adecuado correlato con la letra del Reglamento.

I. Finalmente, el acápite "j" propone la superación de cualquier situación no prevista, conforme la competencia accesoria prevista en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal, extremo que a su vez refuerza el principio de legalidad en materia de competencia.

Como razón confluyente de esta incorporación, se evidencia de manera implícita que los casos anteriores son netamente ejemplificativos y que cualquier duda exegética puede superarse bajo la fiel interpretación de esa norma.

3. EN TORNO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8°.

Texto actual:

"DISPOSICIONES RELATIVAS AL JUEZ DE EJECUCIÓN. El Juez de ejecución mantendrá en forma exclusiva su competencia sobre las cuestiones de ejecución penal. Hasta tanto asuma el Juez con competencia exclusiva en materia de ejecución pendiente del Concurso N° 65 del Consejo de la Magistratura, asumirá tal competencia aquel miembro del Colegio de Jueces que exprese su interés, en caso contrario, se procederá al sorteo entre todos los miembros del Colegio de Jueces".

Texto proyectado:

"DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES DE EJECUCIÓN. Los jueces de ejecución penal se subrogan mutuamente en los casos necesarios relativos a la materia que les compete. Las oficinas judiciales coordinarán la realización de audiencias con jueces que integran el Colegio de Jueces cuando las necesidades del servicio, y una adecuada administración de los recursos lo tornen pertinente".

Fundamentos de la modificación proyectada: al haber cesado la situación coyuntural referida al mentado Concurso N° 65, corresponde una previsión normativa que concilie la regla general de subrogación legal entre jueces y Juezas de ejecución penal (Art. 7°, L. 2859), otorgándole asimismo a los Jefes y Jefas de las Oficinas Judiciales de las atribuciones necesarias para que dicha convocatoria se proyecte en los Jueces Penales de la Circunscripción cuando las razones de servicio así lo ameritan (Art. 7° citado, última parte, L. 2859, en función de los arts. 32 y 36 de la L.O.J.P.). De esta forma se garantiza una más pronta y mejor administración de justicia (Art. 13, L.O.J.P.).

4. EN TORNO A LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 12 "a".

El texto actual del inciso precitado contiene la siguiente fórmula:

"Conforme a las necesidades de una mejor administración de justicia podrá dictar acuerdos administrativos a fin de fijar pautas o criterios para la toma de decisiones, las que serán comunicadas de manera fehaciente a la Oficina Judicial para su toma de conocimiento y adecuada difusión".

Fundamentos para su abrogación: la cláusula potestativa previamente transcripta no tiene correlación con las facultades asignadas al Pleno del Colegio de Jueces (Art. 40 incs. a) y b), L.O.J.P.), a la vez que el objetivo al cual se aspira en esa norma es materia propia del Tribunal Superior de Justicia

(Art. 34 inc. h L.O.P.J. 1436).

De este modo, sólo quedarían subsistentes las restantes materias previstas en el Reglamento, a las que deberían asignársele los acápites “a) y “b)”, respectivamente.

5.- EN TORNO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 “c)”.

Texto actual:

“Todas las audiencias podrán realizarse por videoconferencia salvo las de control de acusación, selección de jurados y juicio en todas sus modalidades. La Oficina Judicial coordinará al respecto todos los aspectos técnicos necesarios para cumplimentar tal modalidad”.

Texto propuesto:

“Todas las audiencias podrán realizarse por videoconferencia salvo las de control de acusación, selección de jurados y juicio en todas sus modalidades. Para el supuesto en que alguno de los Jueces Penales del Colegio de Jueces intervenga en cuestiones atinentes a la Ejecución de la Pena, tendrán idéntica potestad, con excepción de las siguientes audiencias: Libertad Condicional, Libertad Asistida y Salidas Transitorias. La Oficina Judicial coordinará al respecto todos los aspectos técnicos necesarios para cumplimentar tal modalidad”.

Fundamento de la modificación: Dicha incorporación refuerza la optimización de recursos tecnológicos en materia de audiencias y menciona con más detalle aquellas que justifican el apersonamiento de los magistrados o magistradas cuando actúan en materia de Ejecución Penal, por razones de subrogación.

6. EN TORNO A LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 14.

El texto cuya derogación se propone es el siguiente:

“Conforme las estipulaciones establecida en la Ley Orgánica de la Justicia Penal en el caso de las causas tramitadas por el anterior Código de Procedimientos en materia penal, se coordinará la actuación con la Oficina Judicial conforme los siguientes criterios:

a) En los casos provenientes de los Juzgados de Instrucción con detenido sin que se haya formulado el requerimiento de elevación a juicio, se fijará audiencia de formulación de cargos.
b) En los casos provenientes de los Juzgados correccionales y/o cámaras criminales con detenido, como las provenientes de los Juzgados de Instrucción en las que se haya formulado el requerimiento de elevación a juicio, se fijará la audiencia prevista en el Art. 168.
c) En los demás casos se procederá a pedido de parte”.

Fundamento para su derogación: Se trata de una cláusula temporal, vinculada con la redistribución de causas provenientes del viejo sistema procesal. Así pues, al haber concluido esa etapa de implementación, el Artículo carece de operatividad porque cesaron las condiciones para su vigencia.

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE JUECES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Art. 1. APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación para el Colegio de Jueces creado por la Ley Nº 2784 para la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 2. INTEGRACIÓN

El Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial estará integrado por los jueces penales con categoría del escalafón administrativo MF3 de dicha circunscripción con excepción de los magistrados establecidos en la Ley Nº 2302.

Art. 3. ACTUACIÓN

Los magistrados integrantes del Colegio de Jueces deberán actuar de manera imparcial, manteniendo en cada actuación del proceso que exija su intervención, una equivalente distancia con las partes, sus representantes y Abogados, evitando todo tipo de comportamientos que puedan reflejar un favoritismo, predisposición o prejuicio, deben

asegurar un tratamiento con respeto hacia las partes de manera igualitaria.

Art. 4. DERECHOS

Los integrantes del Colegio de Jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales no se encontrarán sometidos a autoridades judiciales superiores y su independencia constituye la esencia del régimen republicano.
La jurisprudencia de los tribunales no es intangible ni obligatoria para los Jueces Penales que conforman este colegio, sin perjuicio del carácter imperativo que asumen las decisiones jurisdiccionales dictadas en el caso concreto por un tribunal superior, en el marco de su competencia constitucional y legal (conf. Art. 9 L.O.J.P.).

Art. 5. SEPARACIÓN DE FUNCIONES

A los magistrados integrantes del Colegio de Jueces les compete el dictado de las resoluciones de carácter jurisdiccional contempladas en el Código de Procedimientos Penal. Queda prohibida la delegación de funciones, así como la disposición de instrucciones de carácter administrativo ya sean de carácter general o particular. La Oficina Judicial, no podrá adoptar decisiones jurisdiccionales. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 39 del C.P.P., los integrantes del Colegio de Jueces deberán ser asistidos por la Oficina Judicial en todas aquellas tareas de carácter administrativo que le fueran peticionadas. La denegación sin causa justificada de tal colaboración será considerada falta grave, debiendo el Presidente del Colegio de Jueces informar en forma inmediata al Tribunal Superior de Justicia a los efectos de tomar las medidas pertinentes. De igual manera los integrantes del Colegio de Jueces, deberán colaborar con la Oficina Judicial, para brindar el mejor servicio de Justicia.

Art. 6. COMPETENCIA Y LINEAMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN LABORAL

Los Jueces Penales de la Primera Circunscripción Judicial que se organizan bajo el Colegio de Jueces tienen por competencia la establecida en el Código Procesal Penal, en la Ley Orgánica de la Justicia Penal y la que de manera específica establezca por Acordada el Tribunal Superior de Justicia, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 34.h de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Los jueces Penales organizados en el presente Colegio sólo podrán trabar los conflictos de competencia que les habilita el Código Procesal Penal (Art. 33 inc. 2) C.P.P.N.).
A los fines de una mejor y más eficiente administración de justicia la autoridad pertinente deberá, al diseñar la agenda judicial, tener presente los siguientes lineamientos de trabajo.

a) Se procurará que un único Juez intervenga en todas las audiencias de la etapa previa al juicio, inclusive la audiencia de control de acusación cuando fuera indispensable, salvo las excepciones previstas en el C.P.P..
b) Para la celebración de juicios colegiados o unipersonales, la autoridad competente asignará prioritaria intervención a los Jueces Penales que integran el Colegio de Jueces. Sin perjuicio de ello y de modo subsidiario, tiene facultades para convocar a otros magistrados o magistradas pasibles de asumir dicha actividad jurisdiccional, conforme a los Reglamentos vigentes.
c) En los casos de juicios por jurados populares, será Juez director uno de los integrantes del Colegio de jueces asignado conforme la normativa vigente.
d) En los supuestos de resolución de peticiones de carácter jurisdiccional dentro de los plazos procesales en fines de semana y feriados, se establecerá un orden de turno de martes a lunes, de manera flexible. En los supuestos de revisión de medidas cautelares (Art. 118 C.P.P.N.), el órgano asignado para ello deberá integrarse por aquellos magistrados del Colegio de Jueces que no hayan tenido participación alguna en el proceso de que se trate.
e) Las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren en etapa de juicio, cualquiera sea su fase, serán resueltas por esos mismos magistrados.
f) Las peticiones de idéntica naturaleza en legajos que se encuentran con el dictado de una sentencia condenatoria no firme, será resuelta por un Juez Penal del Colegio de Jueces.
g) Todo planteo con aptitud para extinguir o suspender la acción penal que sea deducido una vez conclusa la etapa preparatoria, pero

anterior a la conformación del Tribunal de Juicio, será resuelta por este último órgano, unipersonal o colegiado, en la primera oportunidad posible.

h) Las revisiones establecidas en el Artículo 266 del Código Procesal Penal serán realizadas por un tribunal integrado por tres jueces penales del Colegio de Jueces, distintos al que dictó la resolución cuestionada.

i) En torno a toda otra incidencia no prevista en el presente Artículo capaz de ser decidida en audiencia, deberá observarse lo reglado en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Art. 7. DISPOSICIONES RELATIVAS A TURNOS Y SUBROGANCIAS

Conforme las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Justicia Penal, los jueces que integran el Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, se subrogarán mutuamente en forma automática y sin ninguna formalidad, debiendo informar las causales en que fundamenta su apartamiento. El Director de la Oficina Judicial designará por sorteo al magistrado subrogante. En tales supuestos se deberá atender la carga de trabajo de cada Juez del Colegio a fin de que la asignación resulte lo más equitativa posible, evitando cambios sin la debida comunicación anticipada al magistrado subrogante.

Art. 8. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES DE EJECUCIÓN

Los jueces de ejecución penal se subrogan mutuamente en los casos necesarios relativos a la materia que les compete. Las oficinas judiciales coordinarán la realización de audiencias con jueces que integran el Colegio de Jueces cuando las necesidades del servicio, y una adecuada administración de los recursos lo tornen pertinente.

Art. 9. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

El Presidente y el Vicepresidente del Colegio de Jueces serán elegidos por sus pares, por períodos anuales y reelegibles por una sola vez por voto secreto. El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus funciones en forma automática y sin formalidad alguna y será designado del mismo modo.

Art. 10. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

a) Representar al Colegio de Jueces ante el Tribunal Superior de Justicia y demás organizaciones estatales y no estatales.

b) Coordinar las actividades propias del Colegio de Jueces.

c) Poner en conocimiento al Director de la Oficina Judicial las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, a los fines de lograr una mejor gestión, anomalías en la carga de distribución del trabajo y todo otro asunto que crea necesario y pertinente a los fines de una mejor administración de justicia, debiéndose coordinar e instrumentar las soluciones que sean pertinentes.

d) Convocar al pleno del Colegio de Jueces, tantas veces como lo crea necesario, a fin de establecer pautas de la organización de dicho cuerpo colegiado.

e) Poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia todas las observaciones de sus integrantes en relación a la forma de trabajo del Director de la Oficina Judicial.

Art. 11. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

a) Remplazar en caso de ausencia al Presidente del Colegio de Jueces.

b) Colaborar con el Presidente del Colegio de Jueces y ejercer todo acto inherente a su cargo.

Art. 12. ATRIBUCIONES DEL PLENO

a) Dictar el código de ética en conjunto con el colegio de Jueces del Interior.

b) Intervenir en los procedimientos de excusación y recusación de los integrantes del Colegio de Jueces, conforme previsiones de los Artículos 41 y 42 del C.P.P..

Art. 13. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUDIENCIAS

a) Los Jueces penales se constituirán el día y hora fijadas por la Oficina Judicial para la celebración de la audiencia, la que deberá llevarse a cabo con puntualidad, bajo apercibimiento de procederse a su suspensión debiendo comunicar de inmediato tal circunstancia el Director al Presidente del Colegio de Jueces, a fin de adoptar las medidas pertinentes.
b) Al momento de notificar la audiencia al Juez interviniente, se deberán incluir los datos de las partes y presunta víctima, a fin de evitar excusaciones o recusaciones en audiencia que perjudiquen el normal desarrollo de la agenda judicial.
c) Todas las audiencias podrán realizarse por videoconferencia salvo las de control de la acusación, selección de jurados y juicio en todas sus modalidades. Para el supuesto en que alguno de los Jueces Penales del Colegio de Jueces intervenga en cuestiones atinentes a la Ejecución de la Pena, tendrán idéntica potestad, con excepción de las siguientes audiencias: Libertad Condicional, Libertad Asistida y Salidas Transitorias. La Oficina Judicial coordinará al respecto todos los aspectos necesarios para cumplimentar tal modalidad.
d) Los jueces no serán responsables de los aspectos técnicos de las audiencias. Sin perjuicio del cronograma de audiencias, los jueces tienen la obligación de concurrir a su lugar de trabajo diariamente en el horario laboral establecido por el Tribunal Superior de Justicia.

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes del Concurso Nº 147

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 025/18 de fecha 8 de octubre de 2018 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 147, destinado a cubrir: “Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado Laboral N° 2, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF3)”, el que a continuación se transcribe:

Apellido/s	Nombre/s	DNI
Fernández	Ana María	14.256.506
Ferreyra	Hugo Daniel	16.601.925
Menestrina	Nicolás	30.728.687
Pandullo	Ignacio	32.962.623
Paz	Andrea Lorena	23.439.252
Pianciola	Martín Sebastián	25.683.354

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario correspondiente al Concurso N° 147, el que a continuación se transcribe: **1°)** Las Fuentes del Derecho del Trabajo. Los Principios del Derecho del Trabajo. Paradigmas Constitucionales. **2°)** El contrato de trabajo. **3°)** Período de prueba. Modalidades Contractuales. Pymes. **4°)** Derechos y Deberes de las partes. Jornada de Trabajo. **5°)** La Remuneración. **6°)** El trabajo de mujeres y menores. **7°)** Suspensión del contrato de trabajo. **8°)** La extinción del contrato de trabajo. Régimen indemnizatorio del despido. La discriminación en las relaciones del trabajo. **9°)** Registración Laboral. **10°)** Estatutos Especiales. **11)** La actividad agrícola, comercial e industrial zonal y su régimen laboral. **12)** El Sistema Sindical y la Negociación Colectiva. Conflictos colectivos. **13)** Los accidentes y enfermedades del Trabajo. Acciones Civiles. **14)** El Derecho procesal del Trabajo. Honorarios. **15)** El Poder de Policía del Trabajo. **16)** Violencia de género. **17)** Jurisprudencia.

Se hace saber que en la evaluación técnica se admitirá exclusivamente el uso de Códigos y/o Leyes, en impresiones sin comentarios ni agregados de ninguna naturaleza. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. Asimismo, se hace saber a los aspirantes que les será de utilidad asistir munidos de una calculadora. El temario completo se encuentra disponible en la página de internet de este Consejo: www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado po-

drá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento.

Secretaría, 8 de octubre de 2018.

1p 19-10-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001317/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozos Exploratorios YPF.Nq.LSo.e-2 e YPF.Nq.LSo.e-3 y Tendido de Línea de Conducción", propuesto por YPF S.A., en la Concesión de Explotación Loma La Lata - Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.LSo.e-2 X= 5.708.395,45 e Y= 2.534.799,85; YPF.Nq.LSo.e-3 X= 5.709.595,31 e Y= 2.524.209,40. El proyecto consiste en la construcción, perforación, terminación y eventual abandono de dos (2) pozos exploratorios. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 19-10-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001320/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "YPF.Nq.Gu-1247, YPF.Nq.Gu-1249 e YPF.Nq.Gu-1250 y Construcción de sus Líneas de Conducción, Yacimiento Guanaco, Área Al Norte de la Dorsal", propuesto por YPF S.A, en el Área de Concesión And, Yacimiento Guanaco, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.Gu-1247 X= 5.698.439,42 e Y= 2.478.818,48; YPF.Nq.Gu-1249 X= 5.698.148,10 e Y= 2.479.522,33 e YPF.Nq.Gu-1250 X= 5.697.359,08 e Y= 2.480.499,78. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de 3 pozos hidrocarburíferos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 19-10-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001329/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos PAE. Nq.CASE-101(h) en Locación CASE001, PAE. Nq.CASE-201(h) en Locación CASE002, PAE. Nq.CASE-301(h) en Locación CASE003, PAE. Nq.CASE-401(h) en Locación CASE004 y PAE. Nq.CASE-501(h) en Locación CASE005", propuesto por Pan American Energy LLC, en el Área de Concesión Coirón Amargo Sur Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.750.968,67 e Y= 2.551.588,00; X= 5.756.658,29 e Y= 2.558.697,00; X= 5.754.397,28 e Y= 2.561.669,19; X= 5.744.997,32 e Y= 2.557.732,20; X= 5.758.848,29 e Y= 2.552.342,21. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de cinco pozos productores en cinco locaciones. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 19-10-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 417/DPR/18

Neuquén, 02 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expte. N° 8223-002186/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, las Resoluciones Nº 005/DPR/2008, 249/DPR/2015, 054/DPR/2016, 634/DPR/2016, 112/DPR/2017 y el Código Fiscal Provincial vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimento de los regímenes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras;

Que las jurisdicciones adheridas al régimen tienen la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la recaudación de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimientos pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función, como así también la atención de todos los reclamos y/o presentaciones que efectúen los contribuyentes;

Que por Resolución N° 082/DPR/2004 la Dirección Provincial de Rentas adhirió al referido Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) administrado por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas de Convenio Multilateral;

Que por Resolución Nº 005/DPR/08, se aprobó el texto ordenado del referido Sistema para los contribuyentes de la Provincia del Neuquén, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral;

Que el mencionado texto fue modificado por las Resoluciones N° 249/DPR/2015, 054/DPR/2016, 634/DPR/2016 y 112/DPR/2017;

Que en el seno de la Comisión Plenaria de Convenio Multilateral se han consensuado las normas locales relacionadas con el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB);

Que analizado el funcionamiento general del régimen por las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07/06/2018, se ha consensuado la aprobación de nuevas exclusiones a éste;

Que resulta conveniente disponer que las nuevas exclusiones que se incorporan por medio de la presente tengan un periodo de vigencia hasta el 30/06/2019 con renovación automática por periodos semestrales, salvo que esta Dirección Provincial se expida en contrario;

Que en dicho contexto también se definió la necesidad de las jurisdicciones de contar con información detallada de todas las operaciones exceptuadas del presente régimen respecto a los contribuyentes incluidos en este;

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas de armonizar el Sistema SIRCREB, y para un mejor entendimiento para los sujetos pasivos y eficiente funcionamiento de la administración fiscal, resulta necesario un texto ordenado de la normativa legal vigente;

Que por ello resulta necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente que legisla respecto al sistema SIRCREB, a fin de facilitar la interpretación y correcta aplicación del régimen por parte de los contribuyentes y Agentes de Recaudación Bancaria;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial vigente;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese un Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Neuquén, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los Artículos 7° y 8° del Régimen Especial que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras conforme a las disposiciones del **Anexo** que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruebense los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Déjese sin efecto las Resoluciones Nº 005/DPR/2008, 249/DPR/2015, 054/DPR/2016, 634/DPR/2016 y 112/DPR/2017, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Hágase saber que la presente Resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2018.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección (www.dprneuquen.gov.ar). **Comuníquese** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas, a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a la Asociación de Bancos de la Argentina ABA, a la Asociación de Bancos Argentinos ADEBA, a la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPPRA y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

OBJETO

Artículo 1°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas a nombre de uno o de varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellas o todas, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 2º: Tendrán carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén y estén comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación.

IMPORTES EN MONEDA EXTRANJERA

Artículo 3º: Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización en el Banco de la Nación Argentina, para el tipo de cambio vendedor correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectúa la recaudación del tributo.

AGENTES DE RECAUDACIÓN

Artículo 4º: Estarán obligados a actuar como Agentes de Recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación ante esta Dirección Provincial.

Artículo 5º: Los Agentes de Recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el

Artículo 2° del presente Anexo, en la forma indicada en la presente Resolución y de acuerdo a las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

a) Sujetos exentos o gravados a alícuota cero por ciento (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

EXCLUSIONES

Artículo 6º: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Los contrasientos por error.
3. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, así como también las devoluciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.).
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de Fondos Comunes de Inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto al valor agregado (I.V.A.) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, así como también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., en todas sus modalidades.
13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Artículo 7º: Las siguientes exclusiones tendrán fecha de vigencia hasta el 30/06/2019 y con renovación automática por períodos semestrales salvo disposición en contrario:

1. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.
2. Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
3. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
4. Acreditaciones originadas por transferencias provenientes del exterior.
5. Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.
7. Las transferencias de fondos como producto del reintegro de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga.
8. Las transferencias de fondos como producto de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
9. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
10. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataforma de pagos móviles".
11. Transferencias que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes que se depositen judicialmente.
12. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Artículo 8º: Créase un Régimen de Información en carácter de Declaración Jurada que los Agentes de Retención deberán presentar trimestralmente con información detallada de todas las operaciones exceptuadas por la presente, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB.
El modo, contenido y formato del Régimen de Información estará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCREB.

FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

Artículo 9º: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos II, III y IV)1,40 %
Actividad con mayores ingresos comprendida en el AnexoI1,80%
Actividad con mayores ingresos comprendida en el AnexoII.....2,00%
Actividad con mayores ingresos comprendida en el AnexoV2,00%

b) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

Art. 6° (Construcciones)0,20%
Art. 9° (Transportes)1,20%
Art. 10° (Profesiones liberales)1,00%
Art. 11 y 12 (Comisionistas e intermediarios) ...0,05%
Art. 13 (Producción Primaria e industrias).....0,50 %

CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA

Artículo 10º: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.
Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la C.U.I.T. que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la C.U.I.T. del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.
Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda: "Régimen recaudación SIRCREB".

Artículo 11: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas.

Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco Provincial.

DEVOLUCIONES

Artículo 12: Los contribuyentes podrán solicitar, ante la Dirección Provincial de Rentas, la devolución de las sumas recaudadas por aplicación del presente régimen, cuando las mismas se efectúen sobre acreditaciones que corresponden a conceptos no gravados en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, o excluidas del régimen, según lo normado por los Artículos 6° y 7° del presente Anexo.
Para estos casos se dará inicio a un Expediente Administrativo, con la solicitud formal del contribuyente, debiendo este acompañar la documentación respaldatoria que acredite la naturaleza de la operación y del origen de los fondos no alcanzados por el tributo. Asimismo deberá cumplimentar, y poner a disposición toda la documentación que le sea requerida por esta Dirección Provincial durante la sustanciación del Expediente Administrativo.
De corresponder, se procederá a gestionar la devolución mediante las funciones habilitadas por el Comité de Administracion de SIRCREB.
El reclamo del contribuyente, y la respuesta por parte de esta Dirección, no tendrá carácter vinculante.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13: La Provincia del Neuquén adhiere al régimen de recaudación unificado para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se acordó en el marco de los Organismos del citado Convenio (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

Artículo 14: Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el Artículo 9° del presente Anexo, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

Artículo 15: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del presente régimen de recaudación, que serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.
Las normas a las que se alude en el párrafo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

Artículo 16: En lo referente a las cuestiones netamente operativas, los Fiscos adheridos actuarán a través del Comité de Administración SIRCREB dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 17: Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

Artículo 18: La Dirección Provincial procederá a:

a) Dictar las normas complementarias para la aplicación y cumplimiento del presente régimen.
b) Resolver las cuestiones de hecho que se planteen como consecuencia de la aplicación de este régimen.
c) Establecer el circuito administrativo que corresponda para la aplicación de la presente normativa.
d) Designar los representantes para integrar el Comité de Administración y los funcionarios que tendrán las claves de acceso para interactuar con el mismo.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 19: Los agentes de recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ANEXO II

NAES	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,80%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,80%
016230	Servicios de esquila de animales	1,80%
017020	Servicios de apoyo para la caza	1,80%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	1,80%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1,80%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,80%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,80%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,80%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,80%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,80%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,80%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,80%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,80%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,80%
453220	Venta al por menor de baterías	1,80%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,80%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,80%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,80%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	1,80%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	1,80%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,80%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1,80%
463152	Venta al por mayor de azúcar	1,80%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	1,80%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	1,80%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	1,80%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	1,80%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	1,80%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	1,80%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	1,80%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1,80%
463211	Venta al por mayor de vino	1,80%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,80%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,80%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,80%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,80%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,80%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,80%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,80%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,80%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,80%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,80%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,80%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,80%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,80%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	1,80%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,80%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,80%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1,80%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,80%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1,80%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,80%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,80%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1,80%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,80%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,80%
471120	Venta al por menor en supermercados	1,80%
471130	Venta al por menor en minimercados	1,80%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,80%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1,80%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,80%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1,80%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	1,80%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,80%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,80%
475210	Venta al por menor de aberturas	1,80%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,80%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,80%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,80%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,80%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,80%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,80%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,80%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,80%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,80%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,80%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,80%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,80%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,80%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,80%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,80%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,80%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,80%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,80%

477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,80%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,80%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,80%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,80%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1,80%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,80%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,80%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,80%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,80%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,80%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,80%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,80%
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,80%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,80%
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,80%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,80%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,80%
611010	Servicios de locutorios	1,80%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1,80%
612000	Servicios de telefonía móvil	1,80%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,80%
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,80%
631110	Procesamiento de datos	1,80%
631120	Hospedaje de datos	1,80%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,80%
631201	Portales web por suscripción	1,80%
631202	Portales web	1,80%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,80%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,80%
741000	Servicios de diseño especializado	1,80%
742000	Servicios de fotografía	1,80%
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,80%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,80%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,80%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,80%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,80%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,80%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,80%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,80%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,80%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,80%
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,80%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,80%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,80%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,80%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,80%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,80%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,80%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1,80%

ANEXO III

NAES	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	2,00%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2,00%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2,00%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	2,00%
016120	Servicios de cosecha mecánica	2,00%
016141	Servicios de frío y refrigerado	2,00%
016149	Otros servicios de post cosecha	2,00%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2,00%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	2,00%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	2,00%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2,00%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	2,00%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2,00%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,00%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,00%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,00%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,00%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,00%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,00%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,00%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	2,00%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	2,00%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	2,00%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	2,00%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,00%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,00%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	2,00%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,00%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	2,00%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,00%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	2,00%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,00%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	2,00%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	2,00%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,00%

475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,00%
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	2,00%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,00%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,00%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,00%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,00%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	2,00%
551010	Servicios de alojamiento por hora	2,00%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,00%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,00%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,00%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,00%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,00%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,00%
561013	Servicios de “fast food”” y locales de venta de comidas y bebidas al paso “	2,00%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,00%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,00%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,00%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	2,00%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	2,00%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,00%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,00%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	2,00%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	2,00%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	2,00%
910900	Servicios culturales n.c.p.	2,00%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	2,00%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	2,00%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,00%
939020	Servicios de salones de juegos	2,00%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	2,00%
960990	Servicios personales n.c.p.	2,00%

ANEXO IV

NAES	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
301100	Construcción y reparación de buques	2,00%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	2,00%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,00%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,00%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para usopersonal o doméstico	2,00%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	2,00%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,00%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	2,00%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,00%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,00%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,00%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,00%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,00%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,00%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,00%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,00%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,00%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,00%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,00%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,00%
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,00%
524230	Servicios para la navegación	2,00%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,00%
561030	Servicio de expendio de helados	2,00%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,00%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,00%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,00%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,00%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,00%
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,00%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,00%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,00%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,00%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	2,00%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,00%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,00%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,00%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,00%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	2,00%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,00%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	2,00%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,00%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,00%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,00%
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,00%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,00%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,00%
960201	Servicios de peluquería	2,00%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,00%

Resolución N° 426/DPR/18

Neuquén, 04 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002185/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral N° 104/2004, las Resoluciones N°484/DPR/2012, 248/DPR/2015, 045/DPR/2016, 654/DPR/2016, 114/DPR/2017 y el Código Fiscal Provincial vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimento de los regímenes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras;

Que las jurisdicciones adheridas al régimen tienen la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la recaudación de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimientos pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función, como así también la atención de todos los reclamos y/o presentaciones que efectúen los contribuyentes;

Que por Resolución N° 484/DPR/2012 la Dirección Provincial de Rentas adhirió al referido Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) administrado por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que revisten el carácter de locales en la Provincia del Neuquén;

Que esta norma legal fue modificada por las Resoluciones N° 248/DPR/2015, 045/DPR/2016, 654/DPR/2016 y 114/DPR/2017;

Que en el seno de la Comisión Plenaria de Convenio Multilateral se han consensuado las normas locales relacionadas con el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB);

Que analizado el funcionamiento general del régimen por las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07/06/2018, se ha consensuado la aprobación de nuevas exclusiones a éste;

Que resulta conveniente disponer que las nuevas exclusiones que se incorporan por medio de la presente tengan un periodo de vigencia hasta el 30/06/2019 con renovación automática por periodos semestrales, salvo que esta Dirección Provincial se expida en contrario;

Que en dicho contexto también se definió la necesidad de las jurisdicciones de contar con información detallada de todas las operaciones exceptuadas del presente régimen respecto a los contribuyentes incluidos en este;

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas de armonizar el Sistema SIRCREB, y para un mejor entendimiento para los sujetos pasivos y eficiente funcionamiento de la administración fiscal, resulta necesario un texto ordenado de la normativa legal vigente;

Que por ello resulta necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente que legisla respecto al sistema SIRCREB, a fin de facilitar la interpretación y correcta aplicación del régimen por parte de los contribuyentes y Agentes de Recaudación Bancaria;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que la Provincia del Neuquén adhiere al Régimende Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB” establecido en la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 para contribuyentes locales de la Provincia del Neuquén, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras conforme a las disposiciones del **Anexo Único** que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébese el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Déjese sin efecto las Resoluciones Nº 484/DPR/2012, 248/DPR/2015, 045/DPR/2016, 654/DPR/2016 y 114/DPR/2017 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Hágase saber que la presente Resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2018.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección (www.dprneuquen.gov.ar). **Comuníquese** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas; a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a la Asociación de Bancos de la Argentina ABA, a la Asociación de Bancos Argentinos ADEBA, a la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República

Argentina ABAPPRA, y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insúa, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellas o todas, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 2º: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes locales de la Provincia del Neuquén en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los Agentes de Recaudación.

IMPORTES EN MONEDA EXTRANJERA

Artículo 3°: Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización en el Banco de la Nación Argentina, para el tipo de cambio vendedor correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectuó la recaudación del tributo.

AGENTES DE RECAUDACIÓN

Artículo 4°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación ante esta Dirección Provincial.

Artículo 5º: Los Agentes de Recaudación instituidos como tales, deberán recaudar el impuesto a los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el Artículo 2° del presente Anexo, en la forma indicada en la presente Resolución y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante la Dirección Provincial de Rentas, estar comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sujetos exentos por la totalidad de las actividades que desarrollen.
b) Sujetos gravados a alícuota cero por ciento (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
c) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.
d) Sujetos que realicen, exclusivamente, transporte internacional de pasajeros y/o cargas, efectuado por empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia.
e) Sujetos que desarrollen, exclusivamente, la actividad venta de lotería, quiniela, juegos de azar en la Provincia del Neuquén.

EXCLUSIONES

Artículo 6º: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Contra-asientos por error, realizados por la entidad financiera.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación así como también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituidos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro de Impuesto al Valor Agregado (IVA.) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades.
13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Artículo 7º: Las siguientes exclusiones tendrán fecha de vigencia hasta el 30/06/2019 y con renovación automática por períodos semestrales, salvo disposición en contrario:

1. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.
2. Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
3. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
4. Acreditaciones originadas por transferencias provenientes del exterior.
5. Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
6. Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.
7. Las transferencias de fondos como consecuencia de reintegros por parte de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga.
8. Las transferencias de fondos como producto de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
9. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
10. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas “Plataforma de pagos móviles”.
11. Transferencias que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes que se depositen judicialmente.
12. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Artículo 8°: Créase un Régimen de Información, en carácter de Declaración Jurada que los Agentes de Recaudación deberán presentar trimestralmente con información detallada de todas las operaciones exceptuadas por la presente, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB.
El modo, contenido y formato del Régimen de Información estará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCREB.

FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

Artículo 9°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente, aplicándose una alícuota general del uno coma dos por ciento (1.2%) a la nómina de contribuyentes establecida por la Dirección Provincial de Rentas.
Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo precedente, la Dirección Provincial de Rentas podrá establecer alícuotas distintas a los contribuyentes, en función de los parámetros que oportunamente establezca el citado Organismo Fiscal.

CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA

Artículo 10°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes que se produjo la retención, y dentro del año fiscal. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado deberá ser tomado exclusivamente por el destinatario de las recaudaciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la C.U.I.T. que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la

C.U.I.T. del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.
Los Agentes de Recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda: "Régimen Recaudación SIRCREB", constituyendo para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Artículo 11: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas, en la forma que ésta determine.
Los trámites citados en el párrafo precedente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco Provincial.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Artículo 12: Cuando por aplicación del presente Régimen se generen en forma permanente saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión del mismo, ante la Dirección Provincial de Rentas, adjuntando toda aquella documentación que se considere pertinente y que sea requerida por el área competente.
Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales a la fecha de solicitud y no registrar obligaciones tributarias pendientes de pago respecto de los impuestos que administra esta Dirección Provincial de Rentas.

DEVOLUCIONES

Artículo 13: Los contribuyentes podrán solicitar, ante la Dirección Provincial de Rentas, la devolución de las sumas recaudadas por aplicación del presente régimen, cuando las mismas se efectúen sobre acreditaciones que corresponden a conceptos no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o excluidas del régimen, según lo normado por los Artículos 6° y 7° del presente Anexo.
Para estos casos se dará inicio a un Expediente Administrativo, con la solicitud formal del contribuyente, debiendo este acompañar la documentación respaldatoria que acredite la naturaleza de la operación y del origen de los fondos no alcanzados por el tributo. Asimismo deberá cumplimentar, y poner a disposición toda la documentación que le sea requerida por esta Dirección Provincial durante la sustanciación del Expediente Administrativo.
De corresponder, se procederá a gestionar la devolución mediante las funciones habilitadas por el Comité de Administración de SIRCREB.
El reclamo del contribuyente, y la respuesta por parte de esta Dirección, no tendrá carácter vinculante.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14: La Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración" creado por el Artículo 4° la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación, devoluciones y exclusión del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", para los contribuyentes encuadrados en la categoría locales.

Artículo 15: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del mencionado régimen, que serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.
Las normas a que se alude en el párrafo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

Artículo 16: En lo referente a las cuestiones netamente operativas, los Fiscos adheridos actuarán a través del Comité de Administración SIRCREB, dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 17: La Dirección Provincial procederá a:

a) Dictar las normas complementarias para la aplicación y cumplimiento del presente régimen;
b) Resolver las cuestiones de hecho que se planteen como consecuencia de la aplicación de este régimen;
c) Establecer el circuito administrativo que corresponda para la aplicación de la presente normativa;
d) Designar los representantes para integrar el Comité de Administración y los funcionarios que tendrán las claves de acceso para interactuar con el mismo.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 18: Los agentes de recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2018

3981 - Crea la Orquesta Folclórica Municipal de Plottier. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2244/18.

3982 - Acepta la cesión efectuada por los Sres. Blanca Argentina Rosell, Josefa Rossell y los herederos del Sr. Juan Rosell, los Sres. Juan Alberto Rosell, Eduardo Héctor Rosell, María Betina Rosell y Norma Gloria Labaronnie de la superficie de 18.127,98 m^2. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2241/18.

3984 - Autoriza la subdivisión del Lote 32, Fracción D1, N.C. 09-22-057-1579-0000 en dos lotes, según croquis adjunto, resultado de la misma una fracción de 18043.44 m^2 aproximadamente, sujeto a mensura definitiva. El mencionado lote tendrá como límite Norte la calle Gral. Enrique Godoy, al Oeste 50.46 m. lineales sobre calle La Unión, al Este 23.21 m. lineales sobre Avda. Roca y Sur con lote de la misma fracción resultante de la misma subdivisión. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2239/18.

3985 - Regula la actividad que desarrollan los establecimientos de diversión y recreación. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2242/18.

3986 - Regula normas y conductas de animales sueltos. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2243/18.

3987 - Condona y exime deuda por Licencia Comercial a la APAD. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2428/18.

3988 - Condona y/o exime Servicios Retributivos y Patente de Rodados a contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2429/18.

3989 - Establece el marco regulatorio de los Food Track para la habilitación general de vehículos y el otorgamiento de permisos cirticulares de uso precario; comprende la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos en la ciudad de Plottier. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2509/18.

3990 - Condona y exime a contribuyentes varios s/Exptes. 1208-H-17, 842-H-17, 1320-H-17, 3306-A-17, 1467-H-17, 1615-H-17, 2340-A-17, 2158-A-17 y 3161-A-17. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2510/18.

3991 - Acepta la superficie para dominio público del Barrio “La Joya”. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2511/18.

3992 - s/Cesión de tierras en Loteo Rincón de Emilia. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2512/18.

3993 - Implementa el boleto gratuito a jubilados y pensionados de Plottier. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2513/18.

3994 - Autoriza el cambio de uso de suelo a los efectos de nuestro Código Urbano a la Nomenclatura Catastral 09-26-087-6609-0000 a efectos de permitir lotes de 300 m^2. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2514/18.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 3

3144 - Declara municipio de segunda categoría a la localidad de Villa Pehuenia.

3145 - Instituye el 15 de septiembre como “Día Provincial de la Democracia”.

Decretos de la Provincia - Pág. 3 a 4

1728 - Reglamenta la Ley Provincial 3065.

Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 10

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 10 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 12 a 43

Normas Legales - Pág. 44 a 56

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo